

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 30 DE OCTUBRE DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Hon. Giselle Romero García	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Jueza del Tribunal de Apelaciones.
Lcdo. Aldo J. González Quesada	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.
Lcda. Maranyelí Colón Requejo	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.
Lcda. Azlyn H. García Negrón	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.
Sra. Frances Rovira Vecchini	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. Juan C. Marcial Vega	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.
P. del S. 784	Educación, Formación y Desarrollo del Individuo	Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la “ <i>Ley Orgánica del Departamento de Educación</i> ” y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002; y para otros fines.
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. del S. 115	Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los
<i>Por los señores Bhatia Gautier y Fas Alzamora</i>	<i>Primer Informe Parcial</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
		<p>esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; investigar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.</p>
R. del S. 178	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	<p>Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba <u>ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la en la jurisdicción del Barrio Cacao</u> del Municipio de Quebradillas.</p>
<i>Por el señor Martínez Santiago</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	
P. de la C. 1108	Salud y Nutrición	<p>Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.</p>
<i>Por la representante Méndez Silva</i>	<i>Con enmiendas en el Decrétase</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 1469	Salud y Nutrición	<p>Para crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico; establecer la obligación <u>las responsabilidades</u> de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia de rendir un Informe Conjunto Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.</p>
<i>Por la representante Gándara Menéndez</i>	<i>Con enmiendas en el Decrétase y en el Título</i>	

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Designación de la
Hon. Giselle Romero García
como Jueza de Apelaciones**

INFORME POSITIVO

24 de octubre de 2014

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 24 AM 10:06

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Giselle Romero García como Jueza del Tribunal de Apelaciones. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 8 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación de la Jueza Giselle Romero García. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

WAS

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Jueza Giselle Romero García completó en el año 1984 un Bachillerato en Artes con concentración en Lenguas Modernas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, (*Magna Cum Laude*). En el año 1987, se le confirió el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la misma institución. En el año 2000 tomó cursos conducentes a una maestría en traducción legal en la Universidad de Puerto Rico.

Durante sus estudios en Derecho, la nominada fue Miembro de “Pulso Jurídico”, un programa radial auspiciado por la Revista Jurídica de la U.P.R. (1985-1986); Redactora de la Revista Jurídica de la U.P.R., (1985-1986); y Directora Asociada de la Junta Editora de dicha publicación universitaria (1986-1987).

La Jueza Romero García fue admitida a ejercer la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, desde 1989; por el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico, desde 1992; y por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito, desde 1992.

La nominada fungió como abogada para el Bufete García-Rodón, Correa-Márquez & Valderas entre los años 1989 hasta el 1990, donde se responsabilizó mayormente por la litigación de casos de Derecho de Familia y Daños y Perjuicios.

Entre 1990 y 1992, la nominada trabajó en calidad de Abogada Asociada para el Bufete Ramírez & Ramírez, mayormente en litigación en el área de Derecho Constitucional, en las cortes federales y estatales de Puerto Rico.

Posteriormente, entre 1993 y 1995, Romero García trabajó para el Bufete Ramírez Lavandero & Asociados, y a partir del año 1995, comenzó labores en el Bufete Miranda & Vilanova, donde se especializó, hasta el año 2000, mayormente en litigación en el campo de la impericia médico-hospitalaria en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Desde 2000 a 2001, la nominada se dedicó a la práctica privada de la profesión, desde la cual trabajó casos mayormente de impericia médico-hospitalaria, y posteriormente, entre los años 2001 al 2004, ocupó la posición de Secretaria Auxiliar de Servicios para el Departamento de Estado, donde se responsabilizó por todo el funcionamiento de las divisiones y registros que forman parte de dicho Departamento.



En el año 2004, la nominada fue nombrada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicha posición, la Jueza Romero estuvo asignada hasta 2010 en una Sala Civil en Mayagüez, luego de lo cual presidió hasta el 2011 una Sala Civil-Contencioso en San Juan. Desde el año 2011 hasta el presente, la Jueza Romero preside la Sala de Recursos Extraordinarios de la Región Judicial de San Juan.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 8 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 25 de septiembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Jueza Romero García se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Jueza Romero García posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Jueza Romero García cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.



INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Jueza Romero García incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Hon. Giselle Romero García:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación en ascenso como Jueza de Apelaciones, la nominada indicó que: *“En términos personales y profesionales, este ascenso representa el reconocimiento de 10 años de intenso trabajo y dedicado compromiso con la administración de la justicia en mi País. Además, valida mi opinión personal de que es posible hacer una carrera judicial.”*

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó a aspirar al cargo de Jueza de Apelaciones, en contraste con haber optado por la práctica privada de la abogacía, a lo que la Jueza Romero García contestó que: *“Mi respeto por, y fiel convicción en, el servicio público. Lamentablemente, muchos en este País han perdido la confianza en sus servidores públicos, no importa la rama de gobierno de la que se trate. Sin embargo, sí doy fe de que existen servidores públicos desinteresados, comprometidos y solidarios con aquellos a quienes les toca servir. Esa figura ideal ha sido mi meta desde que cesé en la práctica privada y comencé en el servicio público.”*

Sobre cuáles son los retos y dificultades más significativos que cree ha encontrado como Jueza, la nominada puntualizó lo siguiente: *“En un inicio, el reto más significativo fue el acto consciente de suspender la formulación de un juicio mental, hasta tanto no oyer a todas las partes involucradas en una controversia. Es decir, abstenerme de asumir posiciones hasta que la parte peticionada ofreciera su perspectiva de los hechos y del derecho aplicable.*

También, el proceso íntimo dentro del cual tienes que despojarte del rol de abogado litigante y ponerte la toga de juez imparcial. Aunque la imagen suene trillada, la realidad cotidiana es esa. En mi caso, he convertido en un ritual el simple acto de ponerme la toga antes de salir a sala. Ello conlleva unos segundos de preparación mental para escuchar y juzgar sin ánimo prevenido.”



En cuanto a cómo describiría los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, la Jueza indicó: *“En términos generales, existen dos retos importantes para que el acceso a la justicia de la ciudadanía sea más eficaz. De una parte, la educación. El público tiene que conocer sus derechos. En ausencia de tal conocimiento, cualquier proyecto que facilite el acceso a los tribunales carece de sentido.*

En segundo lugar, el sistema de justicia, cual concebido y aun vivido, es adversativo y legalista. Así, pues, la necesidad de un “traductor” del proceso es imperiosa y los abogados competentes son indispensables para llevar a cabo ese rol. Para acceder a la justicia, la ciudadanía requiere de más servicios legales gratuitos o módicos, que le asesoren y le guíen por los laberintos del sistema. Ello conlleva fortalecer los programas de Asistencia Legal y de la Corporación de Servicios Legales, así como de todos aquellos que prestan tales servicios, y exigir a los abogados en la práctica privada más compromiso con sus horas pro bono. Esta debe ser una prioridad para todas las ramas de gobierno.”

Finalmente, le pedimos a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y que nos exprese por qué los considera como tal: *“Cual solicitado, he adjuntado al historial personal requerido varias sentencias. Entre ellas, hay dos que me retaron significativamente. Ambas tienen en común el tema del delicado balance entre los sendos derechos constitucionales fundamentales de las partes litigantes. Además, ambas fueron objeto de gran interés y de caldeados debates públicos. Ambas requirieron un esfuerzo consciente de mi parte de sustraerme de la opinión pública y de resolver conforme a los hechos y al derecho ante mi consideración.*

En primer lugar, la decisión en el caso de Vilmarie Carrasquillo v. Partido Nuevo Progresista, civil núm. K PE2012-2535, se trataba del balance entre el derecho a la intimidad (en su vertiente del derecho a la propia imagen) del hijo de la demandante y el derecho a la libre expresión (en su vertiente del derecho a la expresión política) del partido demandado. Luego de un análisis de la jurisprudencia aplicable, concluí que, en las circunstancias particulares del caso, debía prevalecer el segundo, por lo que denegué el recurso de injunction solicitado por la demandante. Esta, valga apuntar, reclamaba que se detuviera una campaña política del PNP en la que se usaba la imagen de su hijo, que aparecía mostrando a la cámara su dedo del corazón.

En segundo lugar, la decisión en el caso de ACLU, y otras v. Hon. Carmen Yulín Cruz, civil núm. 2014-0042, que trató del derecho constitucional de las demandantes a la libertad de expresión y



de reunión, y a no ser sujetas a registros y allanamientos irrazonables por parte del Estado. En el lado contrario, el Municipio de San Juan planteó que debía ejercer su obligación de mantener el orden y la seguridad, en beneficio de todos los asistentes a las Fiestas de la Calle San Sebastián. Para ello, había diseñado un plan para establecer varios puntos de cotejo, por los que tendrían que pasar todos los ciudadanos que interesaran acceder al Viejo San Juan. Luego del análisis de los derechos y poderes en conflicto, y a la luz de los hechos particulares del caso, declaré inválidos tales puntos de cotejo y ordené su remoción. La sentencia que dicté no fue revisada, por lo que advino final y firme.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: la **Hon. Isabel Llompert Zeno**, Jueza Administradora de la Región Judicial de San Juan y próxima Directora Administrativa de los Tribunales; la **Hon. Sonia Ivette Vélez Colón**, Directora Administrativa de los Tribunales al momento de la entrevista; la **Hon. Lisette Toro Vélez**, Jueza Superior en el Centro Judicial de Ponce; la **Hon. Aixa Rosado Pietri**, Jueza Superior y Administradora de la Región Judicial de Mayagüez; la **Hon. Iris Cancio González**, Jueza Superior en el Centro Judicial de San Juan; la **Lcda. Doris I. Quiñones Tridas**, Abogada-Notaria; y al **Lcdo. Francisco Agrait Lladó**, ex Secretario del Tribunal Supremo y Juez Superior retirado. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a la Jueza Giselle Romero García.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.



COMPARECENCIA DE LA HON. GISELLE ROMERO GARCÍA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Jueza Romero García se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. El Senador además expresó que en este proceso de vista pública él prefiere conversar con los nominados en vez de hacer preguntas que ya son un poco trilladas. Prefiere discutir las cualidades necesarias y pertinentes para dicha posición.

El Senador Pereira Castillo hizo alusión a que la nominada ha servido como jueza de primera instancia durante 10 años y en alusión a comparte un decir anglosajón refiriéndose a que los jueces de primera instancia están “where the rubber meets the road”. Sobre esto, la nominada expresó que tiene un respeto muy grande por los jueces de primera instancia. Entiende además que la designación que se le hace como jueza del Tribunal de Apelaciones es un reconocimiento por su labor. Añadió que ella cree en la carrera judicial. Específicamente expresó, y citamos: “me siento bien orgullosa de que se me reconozca una labor de más de 10 años como jueza.” La nominada expresó que es muy importante que como País aspiremos a tener una judicatura preparada y adiestrada para impartir justicia. Añadió la noción del ex Juez Baltasar Corrada del Río quien decía que “No nacimos jueces.” y puntualizó que es en la práctica del día a día que nos formamos realmente como jueces.

Posteriormente, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez le preguntó a la nominada si existe alguna querrela en su contra a lo que la nominada contestó que sí tuvo cuatro quejas en su contra pero que no llegaron a ser querellas; que todas fueron archivadas, inclusive una de ellas desistida. Añadió que la mayoría, tres de ellas, fueron quejas por razón de determinación judicial y que por lo tanto, se siente muy tranquila en ese sentido. El Senador Seilhamer expresó que a su entender “no existe fórmula específica para el éxito pero sí existe la del fracaso y es tratar de complacer a todo el mundo.”

El Senador Tirado procedió a preguntarle a la nominada qué piensa sobre la percepción pública negativa que existe actualmente sobre la judicatura. A esta pregunta, la jueza contestó que entiende que no hay una crisis; entiende que sí existen incidentes que hay que estudiar. Añadió que es necesario educar al público sobre cómo funciona la rama judicial y señaló como un buen ejemplo el televisar las salas jurídicas para que el público pueda ver en vivo y a todo color el comportamiento de los que



colaboran en la administración de la justicia. Así el público, sin intérprete, puede ver la conducta de los que allí laboran.

La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy elocuente en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tiene la judicatura de nuestro País.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Jueza Romero García es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Hon. Giselle Romero García como Jueza de Apelaciones, según designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS*

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Designación del
Lcdo. Aldo José González Quesada
como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**2014 OCT 24 AM 10:06
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
*JG***INFORME POSITIVO***JG* de octubre de 2014**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Aldo José González Quesada como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 16 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Aldo José González Quesada. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

MAP

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Aldo José González Quesada completó en el año 1985 un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y posteriormente, en 1988, le fue conferido el grado de *Juris Doctor* por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El licenciado González Quesada fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 1989.

Entre 1990 y 1993, el licenciado González Quesada ocupó las posiciones de Abogado I y II en la División de Opiniones de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia. Desde dicha posición llevó a cabo investigaciones jurídicas para la redacción de Opiniones del Secretario de Justicia, así como en la formulación de directrices y redacción de dispensas en relación con la Ley de Ética Gubernamental.

El nominado trabajó en el Departamento de Salud, entre 1993 y 1994, como Abogado IV en la Oficina de Asuntos Legales, luego de lo cual pasó a La Fortaleza, como Asesor Auxiliar III en la Oficina de Asuntos Legislativos de la Oficina del Gobernador, entre 1994 y 1996.

En el año 1996, el licenciado González Quesada fue nombrado al cargo de Juez Municipal, por el entonces Gobernador, Hon. Pedro Rosselló González, con el consejo y consentimiento del Senado de la Duodécima Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicho cargo laboró en las Regiones Judiciales de Guayama y Mayagüez hasta el año 2000, cuando fue nombrado en ascenso al cargo de Juez Superior por el Gobernador Rosselló, con el consejo y consentimiento de la Decimotercera Asamblea Legislativa.

El nominado se desempeñó en el cargo de Juez Superior hasta el vencimiento de su término en el año 2012, habiendo atendido Salas de Asuntos de lo Criminal en las Regiones Judiciales de Guayama y San Juan.

Desde agosto de 2012 hasta el presente, el licenciado González Quesada ha fungido como Asesor Legal para el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado en la Oficina de Administración de los Tribunales.

Durante su tiempo en la Rama Judicial, el licenciado González ha participado como recurso interno en actividades de la Academia Judicial Puertorriqueña; en las actividades del Convenio de



Colaboración General: Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de México; y redactó el documento base del Manual de Jurados para la Ciudadanía.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 17 de septiembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. González Quesada se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. González Quesada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. González Quesada cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. González Quesada incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.



a. Entrevista al nominado, Lcdo. Aldo José González Quesada:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación en reingreso como Juez Superior, el licenciado González Quesada indicó lo siguiente: *“El reingreso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia para el que suscribe, constituye un sueño hecho realidad. Personalmente significa servirle al pueblo de Puerto Rico de la manera que mejor sé hacerlo, haciendo justicia, protegiendo al débil, al agraviado, devolviéndoles derechos a las personas, de los que hayan sido desposeídos, o le hayan sido negados. Buscando siempre una justa retribución, de forma imparcial, ética y diáfana. Profesionalmente significa, independientemente de que es un honroso cargo, el de más responsabilidad, porque se trata de hacer justicia, también es enfrentar nuevos retos como profesional, que ayuden a perfeccionarme día a día, obteniendo mayor experiencia, conocimiento y crecimiento como jurista.”*

Sobre qué razones le convencieron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, el nominado expresó lo siguiente: *“Ciertamente, la práctica privada de nuestra profesión pudiese haber generado mayor éxito económico y libertad personal, sin embargo amo el servicio público, el servicio al pueblo y ¿qué mayor servicio que buscar y hacer justicia? Y el ejercicio de servir a mi pueblo ha sido el fin que ha enmarcado toda mi carrera profesional.”*

Cuando se le pidió al nominado que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, este indicó: *“Nuestra impresión general es que la mencionada rama de gobierno debe perseguir agilizar los procesos de forma que obtengamos una justicia temprana para las partes. Además, debe hacerse todo el esfuerzo posible por garantizarle al desposeído, al pobre, la justicia, sin que la insolvencia económica lo coloque en desventaja frente a los que ostentan el poder económico. Finalmente, la Rama Judicial debe asegurarse que nuestro pueblo entienda su función, dentro de nuestro sistema democrático de gobierno, en la que le corresponde interpretar las leyes y al par, buscar un fin justo. En resumen, agilidad, igualdad y conocimiento, son en nuestra humilde opinión las herramientas que garantizarán a nuestro pueblo el acceso a la justicia.”*



Por último, cuando se le pidió al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y expresara por qué los considera como tal, este contestó que: *“Un caso que recordamos es el de Pueblo vs. Luis R. Rodríguez Vicente, 2008 TSPR 46, cuyo juicio por asesinato en primer grado, ante jurado, nos correspondió presidir. Al acusado antes mencionado se le imputaba haber asesinado al Sr. Alberto Alexis Rivera Meléndez, quien el día de los hechos fatales llegó a su residencia junto a su esposa e hijo. El occiso “chilló” gomas, y en la acera al otro lado de la calle, estaba el acusado, quien lo increpó por tal acto. Se inició una discusión donde el acusado y el occiso intercambiaron golpes. Terminado el incidente, el acusado se dirigió a su carro. Aproximadamente tres minutos después, el acusado se acercó al occiso, intercambiaron unas palabras, se levantó la camisa y sacó un arma de fuego de su cintura. El occiso comenzó a correr, alejándose del lugar, y ya de espalda, el acusado le hirió con tres disparos. Como consecuencia de los disparos, el occiso cayó de pecho al suelo, y ya en el suelo, el acusado se acercó y le hizo tres disparos más en la cabeza a su víctima, ocasionándole la muerte. Cuando llegó el momento de instruir al jurado, la defensa solicitó al que suscribe que se impartiera la instrucción de que si el jurado, luego de examinar la prueba, podía si así lo encontraba procedente, encontrar culpable al acusado del delito de homicidio voluntario, un delito cuya pena es inferior a la del asesinato en primer grado y segundo grado. El fiscal se opuso, y el que suscribe estuvo de acuerdo con la posición del fiscal. Así pues, no se dio la instrucción solicitada al jurado.*

La razón que tuvimos para denegar la petición de la defensa fue que el delito de homicidio voluntario exige que la muerte haya sido producto de un acto de “súbita pendencia o cólera” y entendimos que nada en la prueba desfilada correspondía al tal delito. La prueba establecía que el acusado luego del incidente de los golpes, tuvo un periodo de enfriamiento, fue a su vehículo, sin embargo tres minutos más tarde sacó un arma y a pesar de que la víctima trató de huir, dándole la espalda, le disparó tres veces e inclusive ya en el suelo, le disparó tres veces más. Con esa prueba, no veíamos por ningún lado los elementos de “súbita pendencia o cólera”, por el contrario, la deliberación que exige el asesinato en primer grado estaba clara.

El acusado salió culpable por asesinato en primer grado, apeló y el Tribunal de Apelaciones entendió que procedía dar la instrucción solicitada, revocó la sentencia, y ordenó un nuevo juicio. Inconforme, el Procurador General acudió al Tribunal Supremo, y nuestro más alto foro estuvo de acuerdo con el que suscribe, no se justificaba la instrucción solicitada por la defensa, revocando al



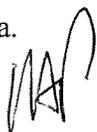
Tribunal de Apelaciones y reinstalando el veredicto del jurado y la correspondiente sentencia de ciento diecinueve años.”

De otra parte, González Quesada añadió: *“Otro caso que recordamos es el caso de Pueblo de Puerto Rico vs. José L. Román Rodríguez, Migdalia Torres Alvarado e Israel Rivera Colón. A estos acusados mediante una orden de allanamiento se les encontró en su posesión sustancias controladas y armas. En su momento la defensa se le solicitó que se le descubriera la identidad de un informante. El Ministerio Público se opuso alegando que se trataba de un confidente no participante, o sea, este sólo se limitó a brindar una información que posteriormente fue corroborada por los agentes que hicieron la vigilancia.*

El tribunal, o sea, el que suscribe, como juez que presidió la vista en aquel entonces, declaró la petición de la defensa no ha lugar. No fue a través del confidente que se llegó a los acusados, sino a través del agente que efectuó las vigilancias y a quien la defensa tendrá oportunidad de contrainterrogar tanto en la vista a celebrarse, de Supresión de Evidencia, como en el juicio en su fondo. Por tanto, no fue un confidente participante, así que no es necesario que el gobierno tenga que revelar la identidad de un informante para satisfacer el requisito constitucional de causa probable para el arresto o registro. Es suficiente con persuadir al Tribunal de que atendida la totalidad de las circunstancias, había causa probable para el arresto o registro, conforme al ‘Tratado de Derecho Probatorio’, 1998, Tomo I, Publicaciones JTS, a la pág. 301.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Luis R. Rivera Martínez**; al **Lcdo. Fernando Torres Ramírez**, exjuez; al **Lcdo. Gabriel M. Hernández González**; a la **Hon. Isabel Llopart Zeno**, Directora Administrativa de los Tribunales, y pasada Jueza Administradora de la Región Judicial de San Juan; al Juez Superior, **Hon. Pedro J. Pérez Nieves**, quien es vecino inmediato del nominado desde el año 1992; y a la **Sra. Francisca Ramos**, quien indicó es vecina del nominado desde hace veinte años. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno al Lcdo. Aldo José González Quesada.



Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

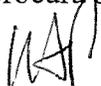
COMPARECENCIA DEL LCDO. ALDO JOSÉ GONZÁLEZ QUESADA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde el Lcdo. Aldo José González Quesada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

El Senador Pereira Castillo le pidió al nominado que le explicara al panel y a los allí presentes cómo podría asegurarnos que va a ser un buen juez. Como respuesta, el nominado expresó que para él es muy importante poderse ir tranquilo a su casa con su conciencia tranquila y que por eso él será un Juez que se esmera siempre en tomar la decisión justa. Segundo, expresó que es muy importante mantenerse al día y en tercer lugar puntualizó la importancia de actuar siempre con transparencia. Añadió que se compromete a todo esto si el Senado deposita su confianza en él y se le da la oportunidad de llevar la toga. Los Senadores presentes parecieron quedar muy complacidos con las respuestas y participación del nominado. El nominado contestó de forma satisfactoria todas las preguntas presentadas en la Vista Pública y presentó recomendaciones para mejorar la Rama Judicial.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. González Quesada es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.



POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Aldo José González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS*

17^{ma} Asamblea
Legislativa4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Designación de la
Lcda. Maranyelí Colón Requejo
como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME POSITIVO

24 de octubre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Maranyelí Colón Requejo al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 20 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Maranyelí Colón Requejo. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.



HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Maranyelí Colón Requejo completó en el año 2001 un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas, *Magna Cum Laude*, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente le fue conferido en 2004 el grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía y notaría en Puerto Rico desde 2005 y 2006, respectivamente. Aprobó la Reválida Federal y fue admitida para litigar en el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston. Además, obtuvo una Certificación en Negociación colectiva. Durante sus años de estudio, la nominada fungió como Directora Asociada de la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

En el año 2005, la nominada trabajó como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones bajo la supervisión del entonces Juez de Apelaciones, Hon. Carlos Rivera Martínez, donde estudiaba los recursos presentados para decisión y estuvo a cargo de preparar proyectos de sentencia y opinión, entre otras responsabilidades. Entre los años 2005 al 2006, la licenciada Colón Requejo fungió como Asesora Legal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos/Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). Desde dicha posición, la nominada se responsabilizó por la evaluación, la negociación y la redacción de contratos, y sirvió como enlace en la agencia con los abogados del Departamento de Justicia en casos judiciales. También analizó y preparó comentarios de proyectos de ley presentados ante la Legislatura, entre otros asuntos.

Desde junio de 2006 hasta el presente, la nominada funge como Procuradora General Auxiliar, en la Oficina de la Procuradora General, ello desde una posición de Abogada II en el Departamento de Justicia. La nominada se responsabiliza por evaluar los méritos de los casos referidos por la Secretaría Auxiliar de lo Civil, las diversas agencias administrativas y Fiscalía, además de evaluar las querellas referidas por el Tribunal Supremo, entre otras responsabilidades.



INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 22 de septiembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Colón Requejo se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Colón Requejo posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Colón Requejo cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Colón Requejo incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.



a. Entrevista a la nominada, Lcda. Maranyelí Colón Requejo:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Jueza Municipal, la licenciada Colón Requejo indicó lo siguiente: *“Es una oportunidad de crecimiento en todas las esferas de mi vida. Además, representa motivo de gran orgullo y satisfacción al ver que mis esfuerzos están teniendo resultados positivos en mi vida.”*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó lo siguiente: *“En el macro, entiendo que es una oportunidad inigualable para poder impactar positivamente una mayor cantidad de personas. Mis servicios profesionales no se limitarán solo a un pequeño grupo, sino que tendrán repercusión en un grupo más nutrido de personas.”*

Cuando se le pidió a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, esta indicó: *“Lamentablemente, nuestra sociedad se encuentra en una situación difícil donde los valores encuentran cada día mayores retos que superar para sobresalir en la vida de los ciudadanos. Desde esta perspectiva, la Rama Judicial se encuentra frente a grandes retos, sobre todo en mantener íntegra la confianza de los ciudadanos en el acceso a la justicia. La ciudadanía tiene que tener certeza no solo de que puede acceder al aparato de justicia sino que va a obtener un resultado y un trato justo, imparcial y equitativo.”*

Por último, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y expresara por qué los considera como tal, a lo que la licenciada Colón Requejo contestó que: *“Recientemente, atendí un caso donde se cuestiona el estado de la figura de la nivelación en el campo de la responsabilidad civil extracontractual cuando concurren varios codeudores solidarios. Ello, desde el punto de vista de la reciente adopción en nuestra jurisdicción de la responsabilidad ‘in solidum.’ El aspecto trabajado es uno puramente de derecho y actualmente se encuentra ante la consideración de nuestro Tribunal Supremo. Ha sido un caso sumamente interesante, puesto que me ha brindado la oportunidad de investigar, discutir y plasmar una serie de interrogantes que el tema está generando en la comunidad jurídica.*



Otro caso interesante recientemente atendido trata el tema del principio del mérito en una agencia gubernamental. A esta empleada le fueron concedidos unos diferenciales, los cuales posteriormente fueron eliminados. La controversia versa sobre si por el tipo de diferencial otorgado por dificultad en la retención, procedía su eliminación al haber ocurrido un cambio en las condiciones que justificaron su concesión. El foro primario entendió que no procedía su eliminación. Este es otro asunto estrictamente de derecho que me permitió hacer investigación y presentar una postura analítica al Tribunal con la postura defendida, a los fines de que procedía la eliminación del diferencial.”

Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Guillermo Mojica Maldonado**, abogado de la práctica privada; al Juez Superior, **Hon. Alberto Pérez Ocasio**; a la **Hon. Migdalia Fraticelli Torres**, Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones; a la **Lcda. Karla Pacheco Álvarez**, Subprocuradora General en el Departamento de Justicia; y a la **Sra. Irma Gómez**, vecina inmediata de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a Colón Resquejo.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARANYELÍ COLÓN REQUEJO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Lcda. Maranyelí Colón Requejo se presentó ante los



Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. El Senador felicitó a la nominada por sus credenciales.

Posteriormente, el Senador Bhatia Gautier le pidió a la nominada que se imaginara que era ella la senadora y que dijera qué pregunta formularía ella desde esa posición, a lo que la Lcda. Colón Requejo expresó que ella preguntaría cuál sería la aportación de la nominada a la Rama Judicial. Contestando su propia pregunta procedió a expresar que la sensibilidad y la imparcialidad son dos cualidades esenciales para dilucidar cualquier controversia y llegar a una decisión justa. Procedió a añadir que ella lleva 8 años atendiendo controversias que atañen al estado y que si se le da la oportunidad de ejercer como juez, tendrá la oportunidad de atender controversias que atañen al individuo. El Senador Bhatia Gautier expresó que por su parte entiende que lo más difícil de ser Juez es tener el carácter necesario para tomar las decisiones correctas para el País.

Más adelante, el Senador Cirilo Tirado expresó que según la respuesta de la nominada, él entiende que está bien enfocada en ser juez, añadió que le alegra que venga entrando una nueva cepa de jueces, y lo exhortó a esforzarse por romper con los esquemas negativos que actualmente existen sobre la judicatura. La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy activa en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que enfrenta la judicatura.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Colón Requejo es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de



la Lcda. Maranyelí Colón Requejo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS*

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2014 OCT 24 AM 10:12

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Designación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia

INFORME POSITIVO

24 de octubre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 13 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la designación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.



HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Azlyn Helena García Negrón completó en el año 2001 un Bachillerato en Artes con una concentración en Comunicación Pública (*Magna Cum Laude*), de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente le fue conferido en 2004 el grado de *Juris Doctor* por la misma institución. Continuó su preparación académica con una Maestría en Derecho en Manejo de Bienes y Derecho de Personas de Edad Avanzada, conferida por la *Western New England University* en el año 2011. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en febrero de 2005. Durante su Bachillerato perteneció a la Lista del Decano (1997-2001) y al '*Golden Key National Honor Society*'. Además fue reconocida mediante Certificado de Estudiante Distinguida en Comunicación Pública y por la Fundación Dr. García Rinaldi.

Entre los años 2002 al 2003, la nominada trabajó como Oficial Jurídico para el Bufete 'Mendoza Law Offices', donde se responsabilizó por la redacción y presentación de documentos legales, deposiciones, entrevistas a peritos y descubrimiento de prueba. Posteriormente, en el año 2005, la nominada laboró como abogada para el Bufete 'Ruiz & Arbona', antes de aceptar el cargo de Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, posición que ocupó entre el año 2005 hasta el 2013.

En el Tribunal de Apelaciones, la licenciada García Negrón trabajó con la Jueza Emmalind García García, redactando opiniones, resoluciones y otros documentos legales, llevando a cabo investigación en diferentes áreas legales y proveyendo asesoramiento legal. Desde el año 2008, además de su empleo a tiempo completo, la nominada ha sido Profesora Asociada en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, e imparte cursos de Derecho de Personas de Edad Avanzada y de Redacción e Investigación Legal.

Desde el año 2013, la nominada se desempeña como Directora de Admisiones para la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Desde dicha posición maneja todos los aspectos del proceso de admisión y desarrollo de programas de reclutamiento para la Escuela de Derecho.

La nominada es Miembro de la '*National Academy of Elder Law Attorneys*' y de la '*American Bar Association*'. En su tiempo libre gusta de jugar tenis y de escribir cuentos.



INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 23 de septiembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. García Negrón se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. García Negrón posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. García Negrón cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. García Negrón incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

WAJ

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Azlyn H. García Negrón:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, la licenciada García Negrón indicó lo siguiente: *“Soy la primera y única abogada en mi familia, por lo que la nominación como Juez Municipal es un logro personal y, al mismo tiempo, colectivo. Ciertamente, es el alcance de un sueño muy deseado. Desde que estudiaba derecho, quería ser Juez. Ese deseo fue creciendo durante el tiempo que fui Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Cada día que pasaba me gustaba más el participar de la toma de decisiones en los casos. Ello, junto a los seminarios impartidos por Jueces en la Academia Judicial, me motivaron a elegir este camino. Quería y quiero compartir las mismas experiencias que ellos, sentir el mismo orgullo por el ejercicio de este trabajo y sentir la misma satisfacción de haber emitido decisiones justas y correctamente. Definitivamente, es un gran logro profesional. Es llegar a la cúspide de la profesión legal. Al ser Juez Municipal, tendré la oportunidad de poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante los años de estudio y de trabajo, y al servicio del Estado y de la Sociedad.”*

Cuando se le pidió a la nominada que compartiera qué razones le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la misma contestó lo siguiente: *“En la práctica privada se trabaja más de lleno con una sola parte. Sin embargo, como Juez Municipal se tiene un mayor alcance; se tiene contacto con una gran cantidad de personas y, además de atender sus situaciones, se puede contribuir educando sobre valores y ética. El Juez Municipal es “la primera línea de defensa” de la Rama Judicial para atender las situaciones sociales. Mediante dicha posición se puede transformar vidas. Además, en la práctica privada se seleccionan los clientes. No obstante, como Juez Municipal se atienden los casos que lleguen. Precisamente, esa diversidad es lo hermoso y retante de esta posición.”*

La nominada compartió su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia: *“A través de los años, la Rama Judicial ha hecho unos esfuerzos excelentes para lograr que todos los ciudadanos tengan acceso a la justicia. Considero que tiene como reto continuar trabajando con la Oficina de Pro Se para que provea un asesoramiento más completo durante el transcurso del litigio a los ciudadanos que decidan representarse por derecho propio. Mientras fui Oficial Jurídico, participé de charlas en las que*

WAT

Jueces comentaban sobre su preocupación cuando veían casos por derecho propio, en los cuales el desconocimiento serio del Sistema Judicial y las leyes obstaculizaban la buena implementación de la Justicia. Coincidió al considerar que, abiertas las puertas a los tribunales y teniendo presente que el fin último es impartir justicia, es necesario el desarrollo aun mayor de dicha oficina para que dirija a los ciudadanos durante el transcurso de sus casos.”

Finalmente, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y exprese porqué los considera como tal, a lo cual la licenciada expuso lo siguiente: “KLAN200600796, resuelto en diciembre de 2006, cuando la Juez García García perteneció al Panel de San Juan. En este, una señora impugnaba la determinación de Tutela que había emitido el Tribunal de Primera Instancia en el caso de su hermana. Alegaba que dicho foro erró al otorgar la Tutela a su cuñado ya que su hermana y él se habían casado con capitulaciones matrimoniales. Además, que su cuñado interesaba vender la casa de su hermana y que, de él morir, esta última quedaría desprovista de un lugar donde vivir ya que la casa de su cuñado era privativa también.

Considero que es un caso de mayor importancia porque, continuamente, se ven casos en que las familias se disputan el manejo de los bienes de personas incapacitadas. Pelean y toman decisiones sin necesariamente tomar en consideración el real bienestar de estas personas; mientras otros se quejan por el mero hecho de no ser ellos los tutores, indistintamente de que la persona esté siendo bien cuidada junto a sus bienes.

En nuestra sociedad, los envejecientes incapaces de velar por sí mismos aumentan cada día. Asimismo, las disputas por el control de su dinero y sus demás bienes. Cuando se tiene un caso como este ante sí, es necesario poseer un muy desarrollado nivel de observación que permita definir las intenciones reales de las partes involucradas; sobre todo, porque se tiene en las manos la calidad de vida, salud y bienestar de un ser humano que, en su momento, fue funcional y productivo en la sociedad.”

De otra parte, la nominada compartió un segundo caso del cual participó: “KLAN2010000458, resuelto en agosto de 2010, cuando la Juez García García perteneció al Panel de Bayamón. En este, una madre instó una acción de filiación en representación de su hija menor de edad y su nieta, alegando que su hija había tenido una relación consensual con otro menor. Como resultado de esta, salió embarazada y al mes murió el menor, sin llegar a siquiera ver el proceso de embarazo. La señora reclamaba la filiación para su nieta quien ya tenía dos años. Sin embargo, los padres del

MA

fallecido reclamaban que, al tratarse de un concebido no nacido al momento de la muerte, el término que le cobijaba para presentar la acción de filiación era de solamente un año. Por lo que, en este caso, había prescrito al momento de presentarse la acción.

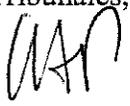
Casos como este no son poco comunes. Cuando llegan al tribunal, es necesario analizarlos con un pensamiento menos procesal pero sí más lógico. Las personas tienen derecho a saber quiénes son sus padres biológicos. No es justo ni razonable el condenar a una persona a vivir sin conocer quién lo engendró por el hecho de que murió. Máxime cuando, hoy día, una prueba de paternidad resuelve dicha interrogante.

Un menor no tiene que sufrir la peor parte por una situación totalmente fuera de su control, ocurrida previo a su nacimiento. Y aunque ese menor pudiera ser un recuerdo doloroso para algunos, la realidad es que fue engendrado por dos personas y no por una sola."

Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: la Jueza de Apelaciones, **Hon. Emmalind García García**, para quien trabajó la nominada como Oficial Jurídico por ocho años; al **Profesor William Vázquez Irizarry**, un pasado Secretario de Justicia, actualmente Profesor de Derecho en la Escuela de Derecho de la U.P.R. y Presidente del Comité de Admisiones, quien además de haber sido profesor de la nominada, es su compañero de trabajo; al **Lcdo. Carlos Cabán García**, ex Juez del Tribunal de Apelaciones, quien conoció a la nominada cuando la licenciada García Negrón fungía como Oficial Jurídico para la Jueza García García en el Tribunal de Apelaciones; a la **Dra. Celeste Freytes González**, catedrática de la U.P.R., quien fue profesora de la nominada cuando la licenciada García Negrón estudiaba Derecho; a la **Dra. Hilda Colón Plumey**, Ayudante del Presidente del Sistema Ana G. Méndez; al **Sr. Luis N. García Vélez**, Supervisor de Sistemas para Triple S; a la **Sra. Fe Teresa González**, vecina inmediata de la nominada desde que la licenciada García Negrón era niña; y a la **Sra. Orlina Pérez**, vecina de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a la Lcda. García Negrón.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De



igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. AZLYN H. GARCÍA NEGRÓN ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Lcda. Azlyn H. García Negrón se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. El Senador felicitó a la nominada por sus credenciales.

Posteriormente, el Senador Bhatia Gautier le pidió a la nominada que se imaginara que era ella la senadora y que dijera qué pregunta formularía ella desde esa posición, a lo que la Lcda. García Negrón contestó que su historial académico y profesional describe sus calificaciones más sin embargo no describe su pasión por ser juez. Añadió que, durante sus años como profesional del derecho, ha trabajado con varios jueces quienes le han inculcado una gran responsabilidad por defender lo justo. El Senador Bhatia Gautier expresó que por su parte entiende que lo más difícil de ser juez es tener el carácter necesario para tomar las decisiones correctas para el País.

Más adelante, el Senador Cirilo Tirado expresó que según la respuesta de la nominada, él entiende que está bien enfocada en ser juez, añadió que le alegra que venga entrando una nueva cepa de jueces, y lo exhortó a esforzarse por romper con los esquemas negativos que actualmente existen sobre la judicatura. La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy activa en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País.

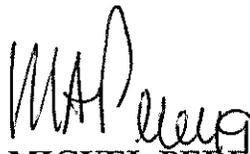


CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. García Negrón es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO
PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y
VETERANOS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

Nombramiento de la Sra. Frances Rovira Vecchini como
**Miembro de la Junta de Directores de la
Compañía de Turismo de Puerto Rico**

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 27 PM 2:02

Informe Positivo

27 de octubre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Frances Rovira Vecchini como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

 La señora Frances Rovira Vecchini, nació el 28 de mayo de 1966, en Dayton, Ohio. La nominada es madre de la joven Daniela García Rovira y está casada con el Sr. José Ernesto Ramos Monell, Oficial de Cumplimiento en "AIG", una compañía de seguros de propiedad y contingencia. La nominada reside en Ponce, Puerto Rico.

Del historial académico de la señora Rovira Vecchini surge que en el año 1988 obtuvo un Bachillerato en Tecnología Médica de la *Catholic University of America*, en Washington DC. En el año 2005, obtuvo un grado de Maestría en Administración de Empresas en el Instituto de Empresa en Madrid, España.

En cuanto al ámbito profesional, entre los años 1988 a 1990, la nominada fue planificadora en *Whitehall Laboratories*. Desde el año 1990 al presente, ha ocupado las siguientes posiciones dentro de *Rovira Biscuit Corporation*: Gerente de Operaciones (1990-

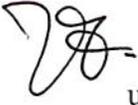
1994); Gerente de Control de Calidad y Servicios Técnicos (1994-1998); Gerente de Materiales (1998-2004); Directora de Desarrollo Corporativo (2004-2006); y Presidenta y CEO de *Rovira Foods, Inc.*, desde 2006 al presente.

Desde el año 2007 al presente, la nominada es Miembro de la Junta de Directores de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), en representación de los Elaboradores. Además es miembro de la *Academy of International Business* (AIB), de la *American Society for Quality Control* (ASQC) y de la *American Society for Clinical Pathology* (ASCP).

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. También, se realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

En la entrevista que se le realizara a la nominada y a preguntas sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta designación; indicó que ser nominada representa el reconocimiento de logros en su carrera de Mercadeo, los cuales le permiten aportar al País su conocimiento adquirido.

 De otra parte, la nominada expresó que su visión de una 'Compañía de Turismo Ideal' es una en la que se puedan armonizar las actividades que generen ingresos como el juego legal de tragamonedas, la creación de más habitaciones y la inyección de más vuelos y cruceros. Además, indica que se debe educar al País de que el turismo nos beneficia a todos, reconociendo que "*Todos somos la cara del País.*".

Rovira Vecchini añadió que le gustaría crear un cuerpo de voluntarios en cada municipio que se ocupe de potenciar las áreas turísticas, mantenerlas limpias y que se sientan orgullosos por la cantidad de visitantes que reciban. Su prioridad es dejar saber que no solo el área metro y sus

hoteles es importante, sino que el turista que va a las playas y a los campos tiene que encontrar una experiencia agradable. Expreso además que *“Turismo es TODO, que es calidad de vida”*.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada en su entorno familiar, área profesional y referencias personales con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Lcda. Melissa González Fiol – Abogada-Notario:

 “Es sumamente responsable, dedicada, justa, sencilla y un ser humano espectacular. Muy buena amiga, buena madre, de familia, una mujer de valores y sumamente luchadora. Como profesional, les puedo decir, muy preparada, analítica sin ser apasionada, serena y ecuánime. Es una persona confiable, que inspira confianza, siempre la misma, sencilla, muy inteligente y sobre todo, que sabe manejar las situaciones, tiene control sin importar cuan difíciles o complejas que sean.”

Sr. Ángel L. Rodríguez Rivera – Vicepresidente Ejecutivo de Rovira Group:

“La señora Frances Rovira es una mujer muy profesional, responsable, cordial, que se proyecta muy bien, respetuosa y muy comprometida con su trabajo y las causas en las que participa. Es de las que piensa que, ante las situaciones difíciles que enfrenta el país, todos tenemos la capacidad para arreglar la situación, y tiene el genuino deseo de aportar en esa

dirección. Ella pertenece a distintas organizaciones como lo es MIDA, y está deseosa de contribuir de alguna manera en favor de Puerto Rico. Es muy definida, con corazón, decidida, con voluntad propia. Esta aquí luchando, consiente de la responsabilidad comercial que tiene, pero también con una responsabilidad y compromiso social.”

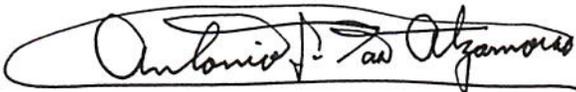
Sra. Mari Carmen Schell Asad – periodista y escritora:

“Estudiamos juntas en el Colegio de las Madres desde pre-kinder. Es una mujer inteligente, dedicada, honesta, buena madre, buena hija, luchadora con una capacidad de análisis muy grande. No toma decisiones a la ligera, lo hace con razón y sin apasionamiento. Su presencia en la Junta de Turismo va ser un activo por sus conocimientos y por su interés de contribuir al país. Es muy luchadora, muy entregada a su trabajo, al cual ha dedicado veinticinco (25) años, y en el que ha ido escalando posiciones desde abajo. Pertenece a la Junta de MIDA, donde se ha destacado en las posiciones que ha ocupado. Lo que propone, lo logra y estoy segura que en cualquier capacidad y dondequiera que la pongan va a estar allí para aportar con ideas y con su experiencia. Es una mujer muy integra.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Sra. Frances Rovira Vecchini para ejercer como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.



Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN
INFORME

**Nombramiento del
Licenciado Juan Carlos Marcial Vega
Como Miembro de la Junta Examinadora de
Administradores de Servicios de Salud.**

23 de octubre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de agosto de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Licenciado Juan Carlos Marcial Vega como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 24 PM 2:39

nombramiento del Lcdo. Juan Carlos Marcial Vega recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 23 de octubre de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Lcdo. Juan Carlos Marcial Vega. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Lcdo. Juan Carlos Marcial Vega.



I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Juan Carlos Marcial Vega, de cincuenta y un (51) años de edad, nació el 6 de julio de 1963, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado y reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

El nominado se graduó en 1991 de Bachillerato en Administración de Empresas y Gerencia de la Universidad de Baltimore en Maryland. Además, el nominado cuenta

con una Maestría en Administración de Servicios de Salud del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, obtenida en 1997.

Posee una Licencia como Administrador de Servicios de Salud, con licencia activa en el Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico y avalada por el Departamento de Salud.

En la década del 1980, el nominado laboró en *MROC Radiation Oncology Group*, en San Juan como Asistente de Oficina (1980-1985) y luego como Gerente de Importaciones de la *Compañía Transmed Foods, Inc.* en Baltimore, Maryland. Esta última experiencia mientras realizaba sus estudios de Bachillerato (1988-1992).

Más adelante fungió como Administrador de *Reyes Imaging Group* en Arecibo, desde 1994 hasta 1996. Fue en el 1997 que comenzó como Administrador Asociado del *San Jorge Children's Hospital*, hasta que en el 1998 es nombrado Principal Oficial de Operaciones del Hospital HIMA San Pablo en Bayamón. Luego de laborar con esta institución hospitalaria, aceptó la propuesta que le hiciera el Hospital Auxilio Mutuo para que fungiera como Administrador Asociado, posición que ocupa desde 2005.

Durante todo este tiempo, el licenciado Marcial Vega indicó que se ha dedicado a planificar, organizar y ejecutar proyectos creados con el fin de desarrollar una mayor productividad en los distintos ambientes laborales de los que ha sido parte, en su mayoría en el campo de la salud.

El nominado ha sido Miembro del Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico y Miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico (2013-2014). Además, es el Delegado de la Isla en la *American Hospital Association* (2013-2015), Regente del Capítulo de Puerto Rico del *American College of Healthcare Executives*, en donde además de haber fungido como su Presidente desde el 2009 hasta el 2010, cuenta con una Certificación otorgada por dicha

organización como Profesional de Servicios de Salud. También ha participado como Miembro de la Junta de Directores de la Asociación Americana del Corazón (2001-2003) y Miembro del *Healthcare Financial Management Association*, entre otros.

Ha recibido varios premios y distinciones entre los cuales se encuentran el ser seleccionado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico como uno de los estudiantes más destacados en el Sistema Universitario, además de ser el más sobresaliente en sus estudios de Maestría en Administración de Servicios de Salud (1997). Ha sido reconocido por el *American College of Healthcare Executives* (ACHE) con los siguientes premios: *Leader-to Leader Top Achiever y Junior Executive Award* (2005) y *Senior Executive Award* (2009).

En cuanto a labor social, el nominado es parte en la Fundación en honor al fenecido gimnasta puertorriqueño Diego Lizardi Marcial, que busca apoyar económicamente a jóvenes prometedores en esta disciplina deportiva.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

 El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas", presentado bajo juramento al Senado y el "Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y

financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por el licenciado Marcial Vega para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Licenciado Juan Carlos Marcial Vega, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MARCIAL VEGA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de la Administración de Servicios de Salud, Marcial Vega

indicó que: *“Ha sido un privilegio y honor que el Gobernador me haya tomado en consideración para este puesto.”*

Al nominado se le preguntó cuáles son las expectativas de su gestión como Miembro de la Junta Examinadora, y su prioridad dentro de la misma, a lo que el licenciado Marcial Vega respondió: *“El poder aportar junto a los demás Miembros de la Junta a la profesión”.*

Se le preguntó sobre su impresión general de las regulaciones de su profesión, a lo que el nominado respondió: *“Entiendo que están claramente definidas sobre el rol de un Administrador de Servicios de Salud.”*

Al nominado se le preguntó sobre qué aspectos de su experiencia profesional, entiende le serán de atributo a la Junta Examinadora, a lo que el licenciado Marcial Vega respondió: *“La experiencia adquirida desde 1997 en diferentes posiciones dentro de la Industria de Salud. También el haber participado en diferentes posiciones en organizaciones como la Asociación de Hospitales, el Colegio de Administradores de Servicios de Salud y el American College of Healthcare Executives.”*

Finalmente, preguntado sobre su percepción sobre la situación actual de la salud pública en la Isla, el nominado indicó: *“Estamos en un período trascendental de transformación del sistema de salud, esto incluye tanto los modelos de prestación de servicios, como los modelos financieros que lo sustentan.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Licenciado Juan Carlos Marcial

Vega como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,


JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO

2014 OCT 27 PM 3:44

4^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

17^{ma} Asamblea
Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL
INDIVIDUO

Informe Recomendando la Aprobación del Proyecto del Senado Núm.
784

27 de octubre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

apli
La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo al estudio y consideración, la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 784 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 784 (en adelante "P. del S. 784"), según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Educación" y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Orgánica del Departamento de Educación (DE), Ley Núm. 149-1999, según enmendada, en su Artículo 4.11 y la Ley Núm. 68-2002, proveen alternativas y herramientas para que el Secretario busque la forma de subsanar la falta de maestros en el Departamento, mayormente con maestros voluntarios retirados. A esos efectos, la parte expositiva de la medida que es objeto de análisis, señala que "es lamentable que en pleno Siglo 21 el Sistema Educativo de Puerto Rico no cuente con la cantidad de maestros necesarios para atender a la matrícula de estudiantes. Esto es un agravante al aprovechamiento académico del estudiantado. La falta de contratación de maestros capacitados provoca inevitablemente que estos estudiantes no reciban la educación a la que tienen derecho y que está garantizada por el Estado según nuestro ordenamiento jurídico vigente."

MOK Cabe señalar, que Puerto Rico cuenta con cientos de maestros retirados, así como de personal administrativo, en adición a una cantidad considerable de maestros y maestros que recientemente se están retirando del sistema, lo que es preocupante para la educación en Puerto Rico. Estos hombres y mujeres ostentan, en su inmensa mayoría, el deseo genuino de seguir aportando sus conocimientos y colaborando con el sistema de educación. Este tipo de iniciativa promueve el involucramiento de la comunidad en la educación del País y contribuye a subsanar las deficiencias que, si nos unimos como pueblo, nos ayudará a mejorar la calidad de la educación y los servicios que se les proveen y reciben nuestros estudiantes.

Esta medida busca que los maestros retirados, así como voluntarios civiles, puedan brindar sus servicios para cubrir a maestros o personal ausente por extensos períodos a causa de una licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como la licencia de maternidad y licencia de paternidad. La creación de un registro de elegibles con sus cualificaciones y zonas geográficas disponibles

facilitaría que el DE pueda llenar vacantes de forma temporera, pero a la vez, garantiza los servicios y educación que se le brindan a padres y estudiantes.

Esta medida envuelve una iniciativa que ayudaría en el problema de la deserción escolar y contribuirá a reducir los males sociales como las distintas manifestaciones de violencia en nuestras escuelas y en el País. Asimismo, el propósito de la presente legislación guarda estrecha relación con las iniciativas que otros países vecinos vienen realizando como es el caso de Costa Rica, en donde se promovió una iniciativa a través del Proyecto Apoyo a la Educación Secundaria para la Reducción del Abandono Estudiantil (Proeduca), que "es un convenio de cooperación entre la Unión Europea y el Ministerio de Educación Pública Costarricense, el cual pretende destinar 18 millones de euros para el fortalecimiento de iniciativas contra el abandono estudiantil."¹ Entre dichas iniciativas se encuentra la creación de un proyecto de maestros voluntarios para combatir la deserción en las escuelas y los colegios. La deserción en Costa Rica para el año 2013 alcanzó el 9.90% de los estudiantes.² Según relata el periódico La Nación, en su versión online, "el objetivo de este proyecto es lograr que cientos de jóvenes permanezcan en las escuelas a través de la implementación de redes de maestros voluntarios, que ofrezcan tutorías a estudiantes en riesgo."³ "El método que persiguen es uno integral, tanto de maestros que suplan los cursos básicos como trabajadores sociales y psicólogos para que atiendan directamente a los estudiantes en tutorías, proyectos de recuperación académica, desarrollo de habilidades y mediación pedagógica, equipamiento didáctico."⁴

El maestro, junto al estudiante, es la espina dorsal del sistema educativo, ya que en ellos recae la ardua tarea de transmitir y adquirir el conocimiento que es el objetivo fundamental del proceso educativo. En la actualidad, nuestro sistema atraviesa uno de sus peores momentos, ya que los recursos no están llegando a las aulas de clases, nuestros estudiantes dejan la escuela y nuestros maestros no reciben el apoyo necesario

¹ http://www.nacion.com/nacional/Proyecto-voluntarios-desercion-escuelas-colegios_0_1432257006.html

² Según datos ofrecidos por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica en el año 2013.

³ *Id.*

⁴ *Id.*

para impartir la enseñanza, entre otros problemas apremiantes. Indudablemente, en este escenario, las aportaciones de todos los sectores para construir un verdadero proyecto de País que transforme nuestro sistema educativo son necesarias e indispensables. En ese discurrir, el conocimiento y las experiencias del maestro retirado y de la comunidad civil, son indispensable para subsanar la ausencia, por diversas razones, de los educadores en aras de que nuestros estudiantes estén en una interacción constante, sin interrupciones, con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Por ellos, concordamos con el texto de la exposición de motivos al indicar que “la presente medida es una alternativa razonable y necesaria para que el sistema de educación de Puerto Rico utilice como herramienta a voluntarios y maestros retirados para que la educación de nuestros niños puertorriqueños no se vea afectada.”

PONENCIAS

MPE
La comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó el viernes, 18 de julio de 2014 ponencias escritas en torno al P. del S. 784 a los siguientes deponentes:

- Departamento de Educación
- Federación de Maestros de Puerto Rico
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- EDUCAMOS
- Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico
- Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico
- Educadores Puertorriqueños en Acción
- Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación

Sin embargo, a pesar de las constantes comunicaciones escritas, correos electrónicos y llamadas telefónicas, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo

del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solo recibió ponencia escrita en torno al P. del S. 784 de la Federación de Maestros de Puerto Rico.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico, indicó que la Federación endosa la aprobación del P. del S. 784 sin proponer enmiendas a la medida en discusión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Reconociendo la importancia de la educación pública para la construcción y transformación de nuestro País, esta medida busca la creación de un registro de elegibles voluntarios civiles y maestros retirados para atender y mitigar el vacío que deja un maestro que se ausenta por extensos períodos a causa de una licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como licencia por maternidad y paternidad. Sin embargo, es necesario recalcar que esto no debe interpretarse como que se exonera o se libera al Departamento de Educación de contratar y llenar las plazas de maestro(a) disponibles.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN SIN ENMIENDAS** del Proyecto del Senado Núm. 784.

Respetuosamente sometido,



MARI TERE GONZÁLEZ LÓPEZ
Presidenta

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 784

16 de octubre de 2013

Presentado por el señor *Rodríguez Valle*

Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo

LEY

Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la "*Ley Orgánica del Departamento de Educación*" y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

MP La educación, es parte fundamental para el desarrollo de las personas y los pueblos. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece el Sistema de Educación Pública, centralizado en una educación de primera que atiende las necesidades y desarrollo educativo de los jóvenes y propenda en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Es lamentable que en la época de la tecnología, de grandes avances y de mirar hacia un futuro de mayor esperanza en nuestra niñez, el sistema educativo de Puerto Rico no cuente con la cantidad de maestros necesaria para atender la matrícula de nuestros estudiantes. En consecuencia, el aprovechamiento académico de los estudiantes se ve afectado por las demoras en la falta de toma de decisiones administrativas y de satisfacer las necesidades del Sistema de Educación. La falta de contratación de maestros capacitados provoca inevitablemente que estos estudiantes no reciban la educación a la que tienen derecho y que está garantizada por el Estado según nuestro ordenamiento jurídico vigente.

La Ley Orgánica del Departamento de Educación (DE), Ley 149-1999, según enmendada, en su Artículo 4.11 y la Ley 68-2002, buscaban proveer alternativas y herramientas para brindarle al Secretario la facultad de subsanar la falta de maestros en el Departamento buscando recursos de voluntarios o maestros retirados. Aun cuando ambas disposiciones son encomiables, individualmente carecen de parámetros que las conjuguen y garanticen su fácil implementación en aras de resolver una situación difícil que ha permeado por más de dos (2) décadas, y que día a día afecta a nuestros estudiantes al privarles de recibir una educación y servicios adecuados.

Puerto Rico cuenta con cientos de maestros retirados, así como de personal administrativo, que ya sea porque disfrutan del retiro o porque se satisfacen con brindar servicio comunitario, tienen el deseo genuino de seguir aportando sus conocimientos y colaborando con el sistema de educación. Hemos sido testigos de los maestros de vocación y de personas con propensión al servicio y voluntariado que cuentan con la experiencia, el conocimiento y el dominio de destrezas necesarias para asistir en labores o en la educación y así subsanar las deficiencias que tiene el Departamento, sin redundar en un impacto fiscal significativo al erario público.

Esta Asamblea Legislativa tiene un interés apremiante de mejorar nuestro sistema de educación. Este tipo de iniciativa promueve el involucramiento de la comunidad en la buena educación del país y en subsanar unas deficiencias que, si nos unimos como pueblo, nos ayudará a mejorar la calidad de la educación y los servicios que se les proveen a nuestros estudiantes.

Atemperando la legislación existente con una nueva visión, entendemos que los maestros retirados, así como voluntarios civiles, pueden brindar sus servicios para cubrir a maestros o personal ausente por extensos períodos a causa de una licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como la licencia de maternidad y licencia de paternidad. La creación de un registro de elegibles con sus cualificaciones y zonas geográficas disponibles facilitaría que el DE pueda llenar vacantes de forma temporera, pero a la vez, garantiza los servicios y educación que se le brindan a a padres y estudiantes.

A tales efectos, este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera que la presente medida es una alternativa razonable y necesaria para que el sistema de educación utilice como herramienta a voluntarios y maestros retirados para que la educación de nuestros niños puertorriqueños no se vea afectada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Derogación

2 Se deroga la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002, conocida como "Ley de
3 Nombramientos Magisteriales de Emergencia".

4 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149-1999 para que lea
5 como sigue:

6 "Artículo 4.11.- **[Ciudadanos voluntarios.-]** *Registro Especial de Maestros*
7 *Retirados, Personal No Docente y Administrativo*

8 **[Los Los directores de escuelas, con la aprobación de los Consejos**
9 **Escolares, mantendrán un registro de ciudadanos voluntarios dispuestos a**
10 **prestar servicios no docentes a las escuelas, lo mismo que a ejercer funciones**
11 **magisteriales durante horas del horario ampliado o en sustitución de maestros**
12 **ausentes de sus clases.**

13 **Los voluntarios reunirán los requisitos de preparación y experiencia para**
14 **ejercer las funciones que se les deleguen y no recibirán compensación por su**
15 **trabajo salvo la dieta que el Secretario les conceda en consideración a cada día**
16 **de labor.**

17 **Durante el desempeño de sus funciones los voluntarios estarán cubiertos por**
18 **los seguros médicos y de hospitalización del Fondo del Seguro del Estado y**

1 **estarán protegidos por la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955 sobre**
2 **reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.]**

3 *El Secretario del Departamento de Educación creará un registro especial de todos los*
4 *maestros retirados y ciudadanos voluntarios que quieran brindar sus servicios para cubrir a*
5 *maestros ausentes de forma inesperada, personal no docente y administrativo por sabática,*
6 *licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas*
7 *especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como la licencias de*
8 *maternidad y licencias de paternidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de*
9 *preparación y experiencia necesaria para ejercer las funciones que se les deleguen.*

10 *Las personas elegibles brindarán sus servicios o ejercerán las funciones delegadas*
11 *por un término no mayor de tres (3.5) meses y medio, o catorce (14) semanas.*

12 *Estos voluntarios no devengarán salario por su trabajo, salvo un estipendio o dieta*
13 *determinado por el Secretario en consideración de sus funciones y cada día de labor.*

14 *Durante el desempeño de sus funciones, este personal voluntario gozará de los*
15 *beneficios del Fondo del Seguro del Estado y estarán protegidos por la Ley Núm. 104 de 29*
16 *de junio de 1955, según enmendada, sobre reclamaciones y acciones contra el Estado Libre*
17 *Asociado de Puerto Rico.*

18 *El Registro de Maestros y Personal Voluntario debe incluir información sobre la*
19 *capacidad, preparación y experiencia para ejercer determinada función, así como la región*
20 *geográfica en la que está disponible para trabajar.*

21 *Las disposiciones de este Artículo en ninguna medida limitarán o reducirán los derechos*
22 *adquiridos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según*
23 *enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre*
24 *Asociado de Puerto Rico.*

1 *El Departamento de Educación publicará dos (2) veces al año en su página cibernética,*
2 *así como en un periódico de circulación general, un aviso que informe la existencia del*
3 *Registro de Voluntarios, y la forma y manera en que pueden inscribirse en el mismo.*

4 *El reclutamiento de este personal voluntario se hará bajo las disposiciones de la ley*
5 *orgánica del Departamento de Educación y el convenio colectivo, así como las cartas*
6 *circulares y los memorando que regulen estos procedimientos.*

7 *Este Registro en ninguna manera debe sustituir la responsabilidad del Secretario de*
8 *proveer los maestros y personal necesario en las escuelas de forma de nombramientos*
9 *regulares y sólo se podrá recurrir a los voluntarios registrados cuando sea para cubrir*
10 *necesidades de emergencia o plazas de difícil reclutamiento, por su complejidad o*
11 *especialización."*

12 *Artículo 3.- Separabilidad*

13 *Si cualquier disposición de la presente Ley fuese declarada inconstitucional o*
14 *invalidada por cualquier tribunal con jurisdicción, se entenderá que el resto de su articulado*
15 *subsistirá en su vigencia y validez.*

16 *Artículo 4.- Vigencia*

17 *Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ESTADO RICO
ASAMBLEA
2014 OCT 27 PM 1: 54

A.S.M.U.

ORIGINAL

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

27 de octubre de 2014

Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado Núm. 115

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 115, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado Núm. 115, ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros

balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; investigar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 115 tiene el propósito, entre otras cosas, realizar un estudio continuo y abarcador en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, las investigaciones que ha realizado la Comisión están basadas en el análisis de algunos de los temas que abarca la resolución. En este Primer Informe Parcial, la Comisión enfoca su análisis parcialmente en la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado. También, se enfoca en investigar las condiciones en las que se encuentran las áreas de valor turístico y el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles.

 De acuerdo con ello, la Comisión informante comenzó el trabajo investigativo con tres vistas oculares. La primera se celebró el viernes, 5 de septiembre de 2014 en las facilidades de Toro Verde Adventure Park (en adelante, "Toro Verde"), en el Municipio de Orocovis y la segunda se llevó a cabo el jueves, 2 de octubre de 2014 en El Faro de los Morrillos de Cabo Rojo (en adelante, "Faro"). La tercera vista ocular se celebró en dos facilidades dedicadas a promover el turismo deportivo de golf; Royal Isabela Luxury Golf Course & Resort (en adelante, "Royal Isabela") en el Municipio Autónomo de Isabela y en Punta Boriquen Golf & Conuntry Club, Inc. (en adelante, "Punta Borinquen") que ubica en el Municipio Autónomo de Aguadilla.

Como preámbulo al análisis de este Primer Informe Parcial se expone que durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación que ha logrado convertirse en uno de los sectores económicos de mayor crecimiento. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo

económico y se inscribe en él, un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave para el proceso socioeconómico, mediante la obtención de ingresos por exportaciones, la creación de empleo y de empresas y la ejecución de infraestructuras¹. Puerto Rico es un destino reconocible y en crecimiento con unos atributos muy particulares que atrae al turista interno y extranjero.

Primera Vista Ocular

En la primera vista ocular que se llevó a cabo el viernes, 5 de septiembre de 2014 en Toro Verde, estuvieron presentes las siguientes personas:

- Hon. Jesús E. Colón Berlingeri - Alcalde del Municipio de Orocovis.
- Hon. Urayoán Hernández - Representante por el Distrito 26 que incluye el pueblo de Orocovis.
- Ing. José A. Maeso - Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.
- Sra. Maritza Lugo, Sra. Moraima Figueroa, Sr. Justo P. Negrón y Sr. Sendic O. Torres Meléndez - Oficina de Reglamento y de Tránsito de la Autoridad de Carreteras.
- Sr. Luis A. Rodríguez - Director Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Sr. Luis R. Echevarría Rivera - Supervisor de Construcción del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Sra. Sylvia Rivera - Representante de Toro Verde.
- Sr. Jorge Flores - Propietario de Toro Verde.

Durante la vista ocular se discutió la necesidad de promover a Toro Verde para fomentar el turismo interno y externo en la zona. Para esto, se habló de la importancia de colocar una mejor rotulación del lugar, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 355 del año de 1999, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Uniforme de Rotulos y Anuncios de Puerto Rico". De esta forma, se asegura que los turistas lleguen sin dificultad a la instalación y se fortalece el turismo y el desarrollo económico de la zona.

¹ Panorama Organización Mundial del Turismo Internacional- Edición 2013

Desde su apertura en el año 2010, el parque ecológico ha logrado desarrollarse impactando positivamente a la zona. Toro Verde Adventure Park genera en temporada baja, aproximadamente 50 empleos en el área del parque y sobre 30 empleos en el restaurante. Según el propietario, los empleos se duplican en temporada alta. Durante el presente año, sobre sesenta mil (60,000) personas han participado de los ziplines y los diferentes atractivos que ofrece Toro Verde, duplicando la cantidad del pasado año. Según el propietario, el parque tiene el zipline más largo y más alto del continente americano. Denominado La Bestia, es también el zipline más alto y el segundo más largo del mundo. Gracias a este ofrecimiento, turistas de diferentes partes del mundo visitan nuestro País para acudir a la instalación eco-turística.

Por otro lado, se les orientó sobre la posibilidad de solicitar los incentivos que ofrece el Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico, entre otras ayudas disponibles a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ya que para finales del año en curso esperan comenzar la construcción de la primera fase de villas eco-amigables, lo que ampliará la oferta de hospedaje en esa zona.

 El turismo ecológico se reconoce como un turismo responsable, que ofrece al visitante experiencias en áreas naturales que conservan el ambiente y mejoran el bienestar de las comunidades locales e impulsan un verdadero desarrollo socioeconómico. Además, enaltece y preserva la ecología de un lugar. Es el sector de mayor crecimiento dentro de la Industria del Turismo debido al aumento en la educación ambiental de las poblaciones del mundo en las últimas décadas, ante la crisis del cambio climático, la destrucción y contaminación de los ecosistemas, y la amenaza de extinción de muchas especies de flora y fauna. Desde el año 2008, la Compañía de Turismo cuenta con la División de Turismo Sostenible, la cual se ha centrado en ofrecer una estructura formal con guías específicas de apoyo para su debido progreso mediante el Programa de Certificaciones Verdes. Además, en Puerto Rico han surgido nuevas oportunidades para la expansión del turismo ecológico con la recién creada reserva natural del Corredor Ecológico del Noreste y con la iniciativa del Bosque Modelo de

Casa Pueblo, entre otras recientes e importantes iniciativas de protección ambiental y de desarrollo socioeconómico en colaboración con comunidades locales.²

Segunda Vista Ocular

En la segunda vista ocular que se llevó a cabo el jueves, 2 de octubre de 2014 en los predios de El Faro de los Morrillos de Cabo Rojo, participaron las siguientes personas:

- Hon. Roberto “Bobby” Ramírez Kurtz - Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
 - Sr. Julio Méndez, Sub- Secretario;
 - Sra. Elizabeth Velázquez, Directora de la Región Oeste;
 - Sr. Efraín García, Teniente del Cuerpo de Vigilantes; y
 - Sr. Juan Casanova, Oficial de Manejo del Bosque de Boquerón.
- US Fish & Wildlife Service
 - Sra. Ana Román, Sub-Directora del Complejo de Refugios del Caribe; y
 - Sr. Oscar Díaz, Administrador de Refugios Federales.
- Sra. Lilliam Ramírez - Sea Grant, Universidad de Puerto Rico.
- Sr. Antonio Vega – Tesorero de la Junta de Caborrojeños Pro Salud y Ambiente.

En la vista ocular se discutió la problemática que enfrentan los visitantes (turistas internos y externos) en cuanto a los accesos, rotulación y la falta de información educativa e informativa del área. También se dialogó la importancia que tienen nuestros recursos naturales como atractivos turísticos. Actualmente, el área que da acceso al Faro y a la Playuela, tiene un estacionamiento con capacidad para ciento veinte (120) automóviles. Se discutió la posibilidad de expandir el área, salvaguardando los recursos naturales, o que en las afueras de la zona algún ente privado desarrolle un sistema de estacionamiento que incluya el transporte a las facilidades.

² Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable- Universidad Metropolitana

Según los funcionarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, durante los meses de marzo a septiembre de cada año se reciben un gran flujo de turistas y la empleomanía destacada en la zona no es suficiente. Ante esto, mencionaron la necesidad de un mínimo de seis (6) plazas temporeras para los meses de mayor demanda en la zona. Se mencionó que se han organizado grupos comunitarios e inclusive comercios, que colaboran con la limpieza voluntaria en el área.

En el Bosque crece la *uniola virgata*, planta nativa que se presume es una protectora del ecosistema. Al no tener nombre común, el Senador Antonio J. Fas Alzamora la llamó “yerba bombero”, pues no se quema cuando hay fuego y protege a otras plantas en el ecosistema durante un incendio, según informado por el personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y US Fish & Wildlife Service.

Tercera Vista Ocular

En la tercera vista ocular que se realizó el viernes, 17 de septiembre de 2014 en las facilidades de Royal Isabela y Punta Borinquen, participaron:

- Royal Isabela
 - Sr. Stanley Pasarell - Presidente y Fundador
 - Sr. Charlie Pasarell - Co-Fundador
 - Sr. Paolo Rovoletto - Gerente General del Hotel
- Asociación de Golf de Punta Borinquen
 - Sr. José “Pepe” Robles - Vocal de la Junta
 - Sr John Allen - Vocal de la Junta
 - Sra. Denise Hurtado - Oficial Administrativo
 - Dr. Arturo López – Ex presidente de la Asociación
- Departamento de Recreación y Deportes
 - Sr. William Balaguer - Director de la Región Noroeste

El turismo asociado con el deporte del golf es uno de los nichos crecientes en el mercado de Puerto Rico, ya sea de lujo o recreacional, de público local o internacional. Ante esto, con el propósito de evaluar la competitividad de los ofrecimientos turísticos

de Puerto Rico y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado, la Comisión se dirigió a las facilidades de Royal Isabela y de Punta Borinquen.

Los dueños de Royal Isabela explicaron que su complejo posee características al estilo de Escocia, caracterizado por la conservación del ecosistema que le rodea. Actualmente, operan veinte (20) villas privadas para los que allí deseen hospedarse y se encuentra en la etapa de desarrollo de un hotel que contendrá ciento cincuenta (150) habitaciones. En el año 2008, se realizó la apertura del Campo de Golf y nunca ha cerrado por razones de lluvia, ya que los terrenos cuentan con un drenaje natural de excelencia, debido a su ubicación geográfica a las orillas del mar. Royal Isabela tiene un centro de ventas para las personas interesadas en comprar terrenos y construir su propiedad en las facilidades. Para salvaguardar el ecosistema y los aspectos escocés de las facilidades, crearon un fideicomiso en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el cual aprueba las estructuras residencias a construirse. Son la única entidad privada en Puerto Rico en crear este tipo de fideicomiso. Royal Isabela, cultiva en sus terrenos todas las verduras que han de utilizarse para la confección de comidas en el restaurante. El complejo posee una empleomanía que fluctúa entre cien (100) a ciento veinte (120) empleados, dependiendo la época del año. Se hace constar, que las facilidades y los atractivos que posee Royal Isabela están listas para ofrecer lo mejor al turista. Anualmente, reciben un nutrido grupo de turistas internacionales que vienen en busca de uno de los mejores campos de golf en el Caribe.

 La visita a Punta Borinquen, único campo de golf público que existe en Puerto Rico propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, le permitió a la Comisión realizar una comparativa entre una instalación privada versus una pública. Los dueños de Royal Isabela adelantaron que la ubicación geográfica de Punta Borinquen es de excelencia y que los terrenos son muy similares a los de su complejo, con la ventaja de un drenaje natural y hermosas vistas al mar, elementos que se evidenciaron en la inspección. Asimismo, los hermanos Pasarell están dispuestos a colaborar para mejorar la facilidad pública. Luego de evaluar Punta Borinquen, el presidente de la Comisión le solicitó a la Asociación sin fines de lucro que administra el complejo, un listado de las

necesidades o sugerencias de mejoras, ya que fue notable el deterioro de equipos y la falta de un mejor mantenimiento de las facilidades en general. Actualmente, ofrecen clínicas a los niños de residenciales públicos entre las edades de 7 a 15 años y operan un programa para personas de edad avanzada en coordinación con el Municipio Autónomo de Aguadilla y el Departamento de Recreación y Deportes respectivamente.

HALLAZGOS

Durante las diferentes vistas oculares se repite el problema de falta de rotulación que brinde un acceso directo a las atracciones turísticas de Puerto Rico. Toro Verde Adventure Park, El Faro de los Morrillos de Cabo Rojo y sus alrededores, Royal Isabela y Punta Borinquen, carecen de una rotulación efectiva que les permita a los turistas llegar con facilidad al lugar. Asimismo, todas las carreteras y accesos viales principales para llegar a estos atractivos turísticos no se encuentran en óptimas condiciones y requieren de mantenimiento, reparación y ampliación.

Toro Verde se encuentra en la etapa de coordinación y desarrollo para la construcción de la primera fase de villas eco-amigables. La administración de Toro Verde, a petición del Departamento de Transportación y Obras Públicas, prepara un estudio de tránsito requerido para determinar el flujo vehicular que generaría la instalación y la necesidad, si alguna, de ampliar las carreteras y las delimitaciones en el área. La información provista por el propietario, nos permite concluir que el lugar ha impactado positivamente esta zona rural, pues en el trayecto para llegar a Toro Verde hay muchos pequeños negocios que se benefician con la llegada de turistas. Además, Toro Verde impacta de forma positiva y económica la zona, debido a la cantidad de personas que emplean para su operación.

De otra parte, el Faro cuenta con una riqueza natural que puede explotarse en beneficio del turismo, preservando su ecosistema. Este atractivo turístico carece de transportación eco-amigable apta para salvaguardar los recursos naturales de la zona protegidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Actualmente, las condiciones para entrar al Faro no permiten el paso del transporte vehicular.

La oferta que Royal Isabela ofrece al turista es una de lujo, nicho que la Compañía de Turismo ha identificado y ha ido en aumento en Puerto Rico. Por tratarse de ese mercado, el complejo Royal Isabela es uno muy exclusivo que cuenta con los más altos estándares de servicio y calidad. Dentro de su categoría y en Puerto Rico, la reconocida firma *tripadvisor* les otorgó el 'Certificado de Excelencia 2014' y fue escogido por los turistas como el mejor lugar para hospedarse con el premio de 'Travelers Choice 2014'. La Comisión pudo evidenciar unas facilidades turísticas de alto nivel, servicio y calidad.

Por otro lado, Punta Borinquen, al ser un campo de golf público, es más accesible para las personas de recursos limitados. La Asociación de Golf de Punta Borinquen, una organización sin fines de lucro que actualmente administra estas facilidades gubernamentales, no cuenta con el dinero ni genera el ingreso suficiente para el mantenimiento adecuado de las instalaciones. Producto de eso, durante la pasada administración gubernamental, el ex Secretario del Departamento de Recreación y Deportes les concedió una rebaja en el canon de arrendamiento de las facilidades. La Comisión pudo percatar el deterioro de equipo, de los carritos de golf y de varias estructuras físicas que allí se encuentran. Ante esto, el senador Antonio J. Fas Alzamora le solicitó a la Asociación una lista de peticiones con las principales necesidades para mejorar el complejo.



CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, atendiendo varios de los temas que abarca la resolución, reconoce la importancia del Turismo para el País en estos momentos de crisis económica. La apertura y el mantenimiento de facilidades de interés turístico es muy importante para la industria. Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrecer alternativas viables; ya sean mejoras a la infraestructura, establecer nuevos incentivos, agilización de los procesos de permisología, promoción y mercadeo entre otras para fortalecer y desarrollar el sector turístico de nuestro País. Puerto Rico es rico en paisajes, costas y bosques, y tiene todo lo necesario para ser un destino de primera y desarrollarlo como herramienta económica.

RECOMENDACIONES

Por los hechos antes relacionados, la Comisión, previo estudio y consideración de los hechos que dan base a la Resolución del Senado Núm. 115, recomienda lo siguiente:

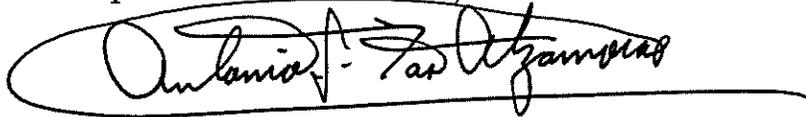
- DTOP debe trabajar de forma urgente en una rotulación que dirija de forma efectiva los turistas a las facilidades de Toro Verde Adventure Park.
- La Compañía de Turismo de Puerto Rico deber proveer toda su ayuda e información sobre el Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico, en relación a las nuevas instalaciones hoteleras que han de construirse en las facilidades de Toro Verde y Royal Isabela.
- Para ofrecer una mejor experiencia a los visitantes y aprovechando la riqueza natural que ofrece el ecosistema alrededor del Faro de los Morrillos de Cabo Rojo, se recomienda que el DRNA identifique con rótulos las especies que se encuentran en el lugar, recalcando su conservación como educación al turista.
- El Municipio Autónomo de Cabo Rojo debe contemplar, dentro de sus planes inmediatos la expansión del estacionamiento en el área del Faro sin afectar el ecosistema. Asimismo, debe buscar la manera de mejorar el camino que da acceso al Faro.
- El DRNA debe identificar seis (6) nuevas plazas para la zona del Faro para la temporada alta que comprenden los meses de marzo a septiembre.
- DTOP, dentro de sus planes inmediatos, debe mejorar el acceso a las instalaciones de Royal Isabela, pavimentando, rotulando y embelleciendo la ruta.
- Se recomienda que la Asociación de Golf de Punta Borinquen solicite donativos legislativos de manera que puedan obtener un nuevo ingreso para la operación del campo.
- El Departamento de Recreación y Deportes debe analizar y reevaluar las condiciones por las cuales se ha pactado la administración Punta Borinquen antes de conceder un nuevo contrato.

- Punta Borinquen tiene un gran potencial de desarrollo, por lo que la Compañía de Turismo a través de la oficina regional de Porta del Sol, debe fomentar y darle una mayor promoción al lugar.

VS

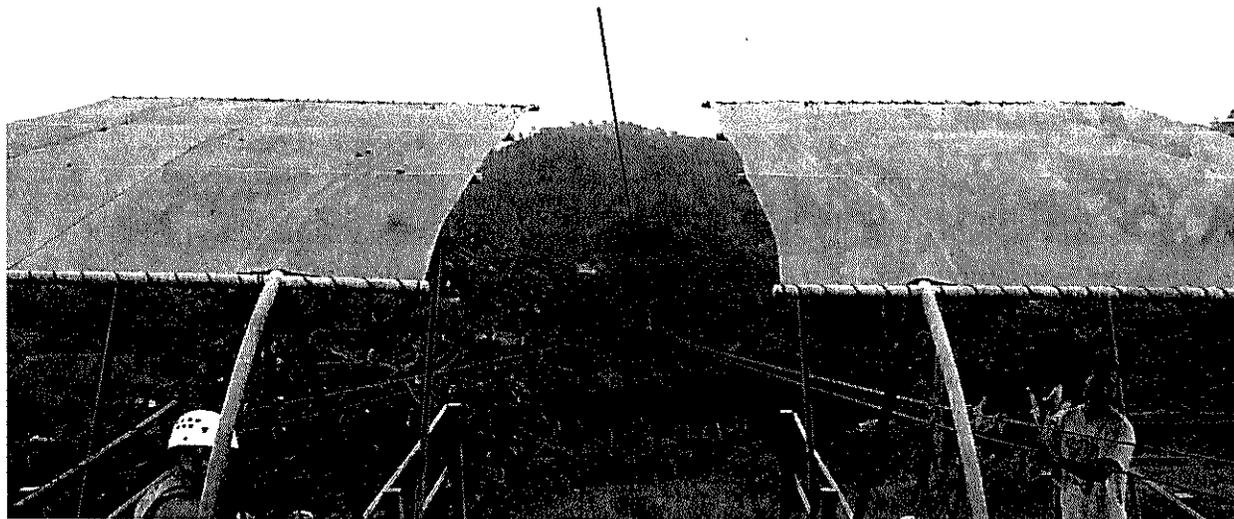
Por todo lo antes expuesto, respetuosamente, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomienda al Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones, relativas a la Resolución del Senado Núm. 115, y por consiguiente se instruya a la Secretaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer los referidos antes señalados en las recomendaciones que se mencionan en este informe parcial.

Respetuosamente Sometido,



Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

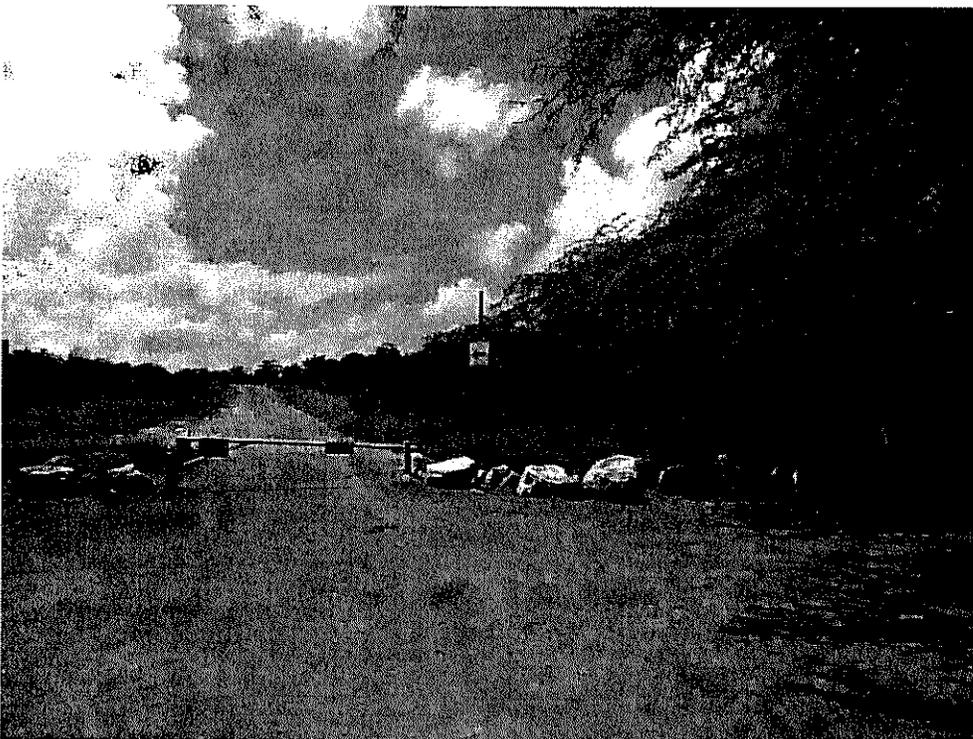
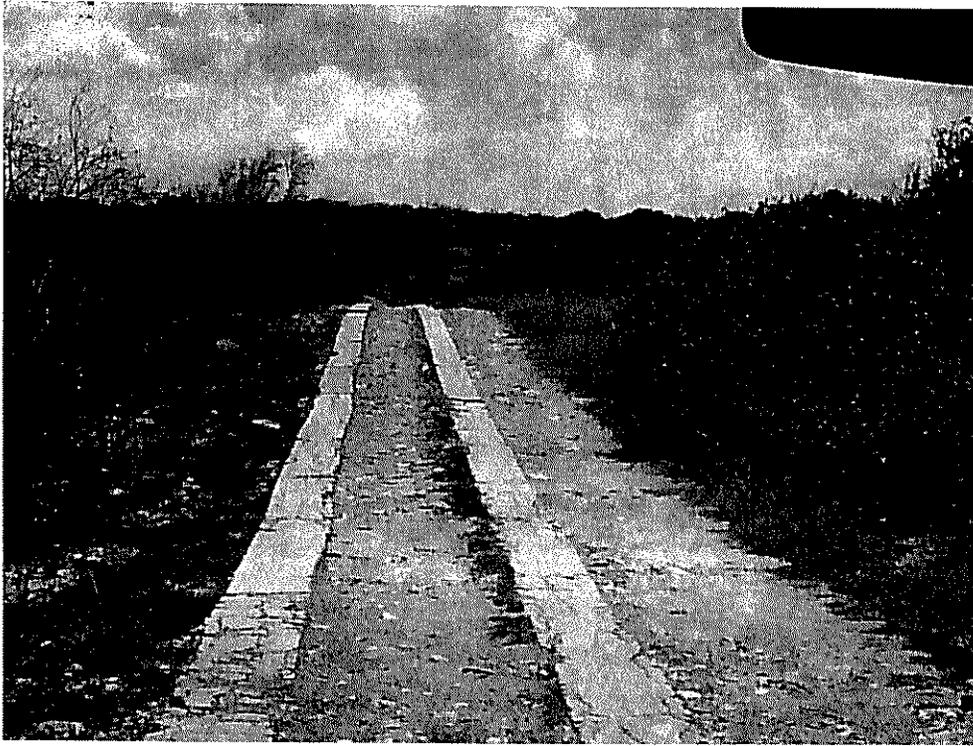
Anejo A
Fotos Toro Verde Adventure Park



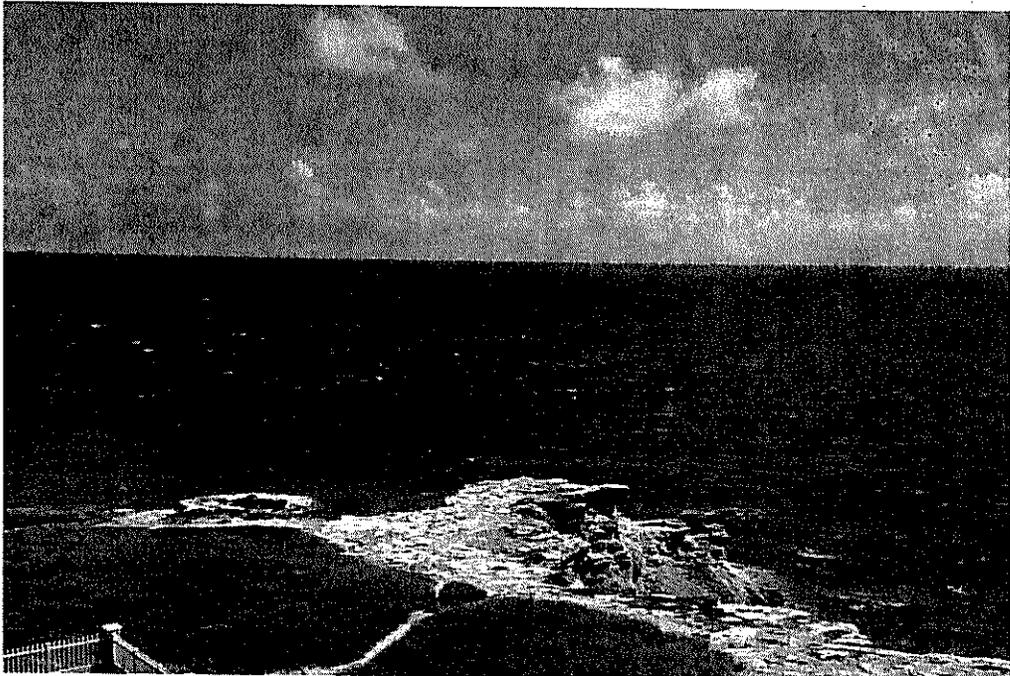
VA

Anejo B

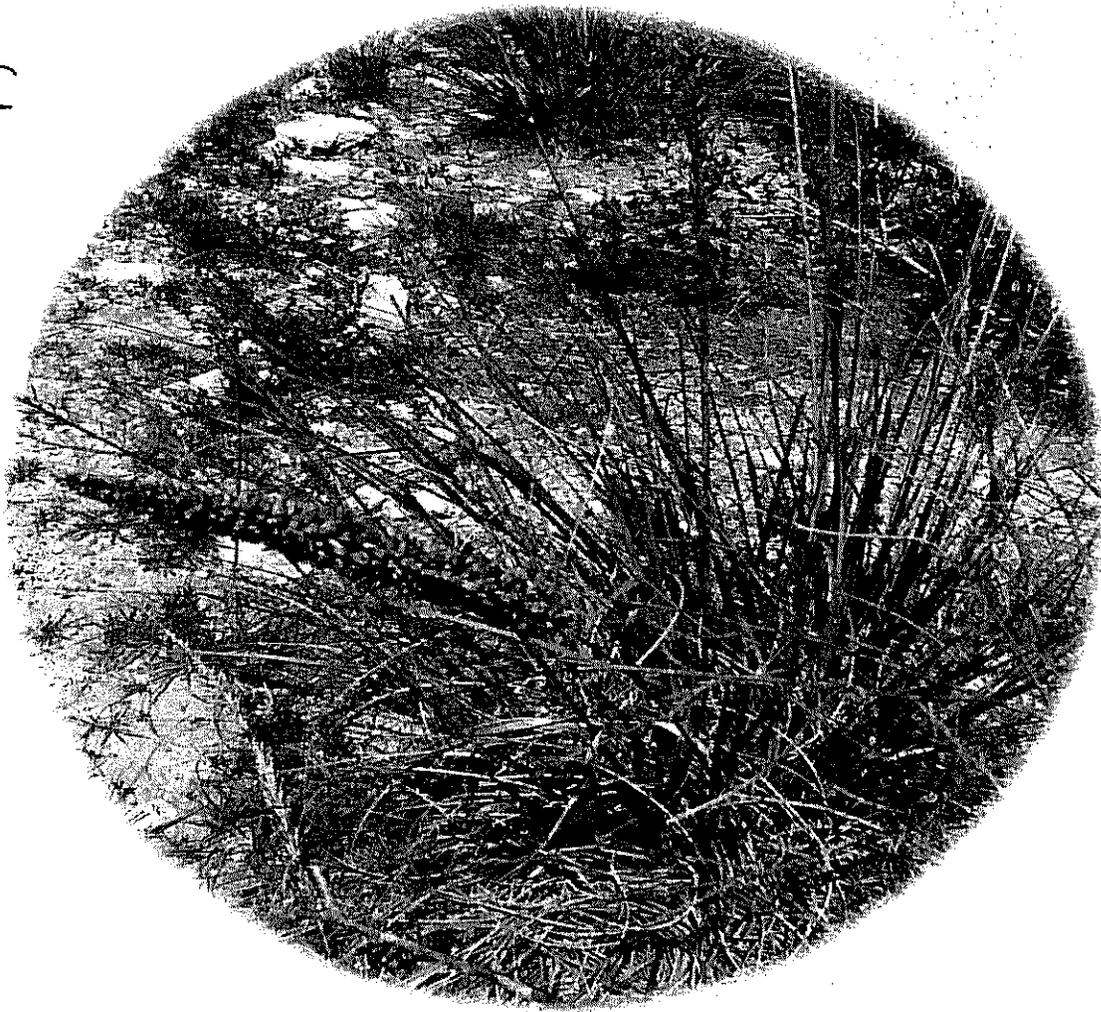
Fotos: Faro de los Morrillos de Cabo Rojo



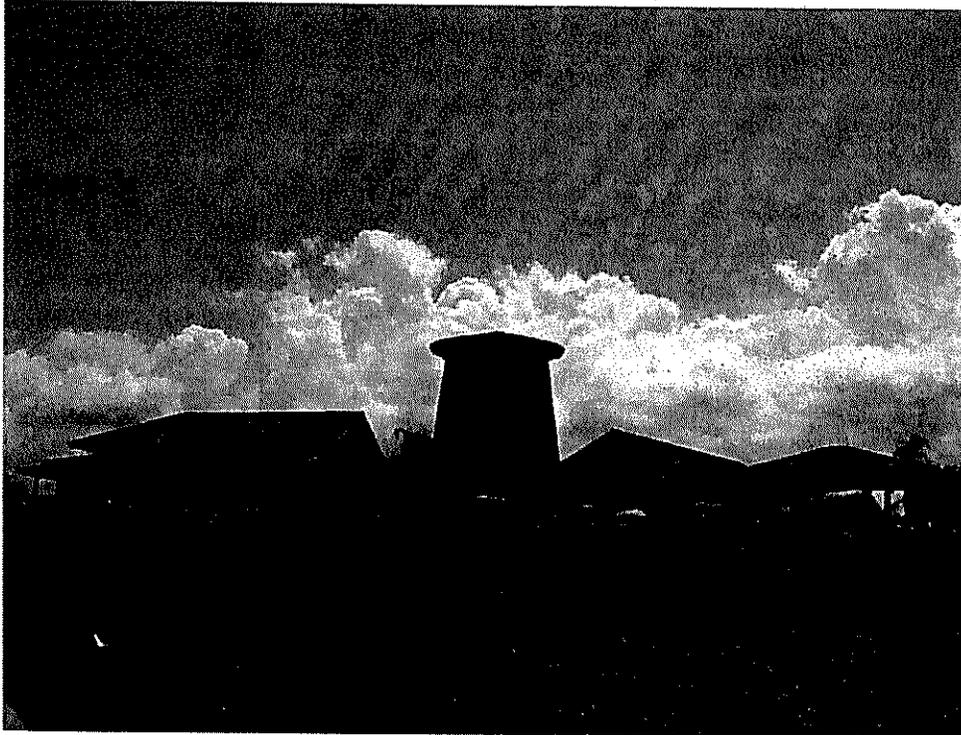
VA-



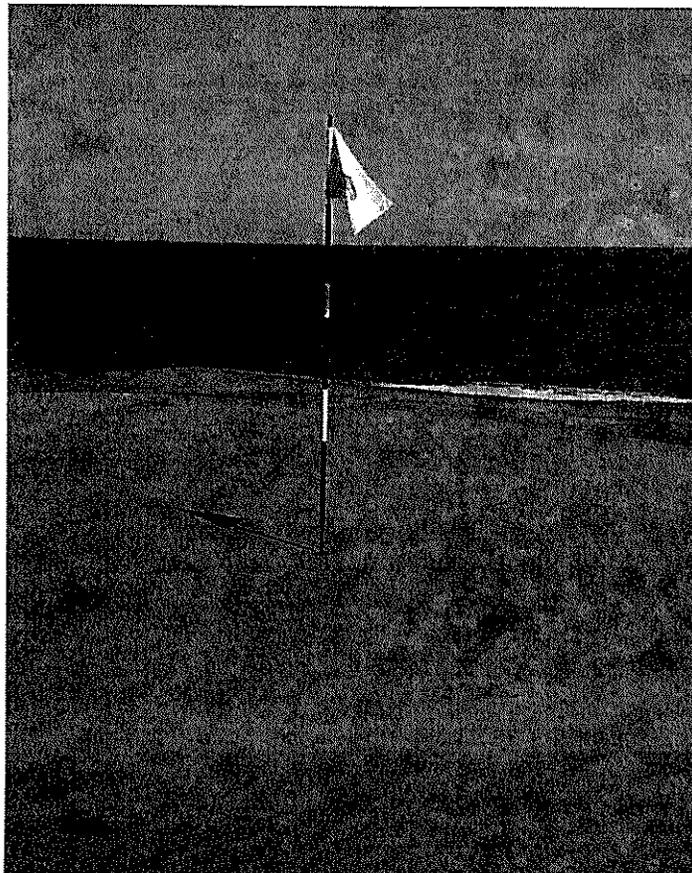
27.



Anejo C
Fotos: Royal Isabela



Handwritten signature or initials.

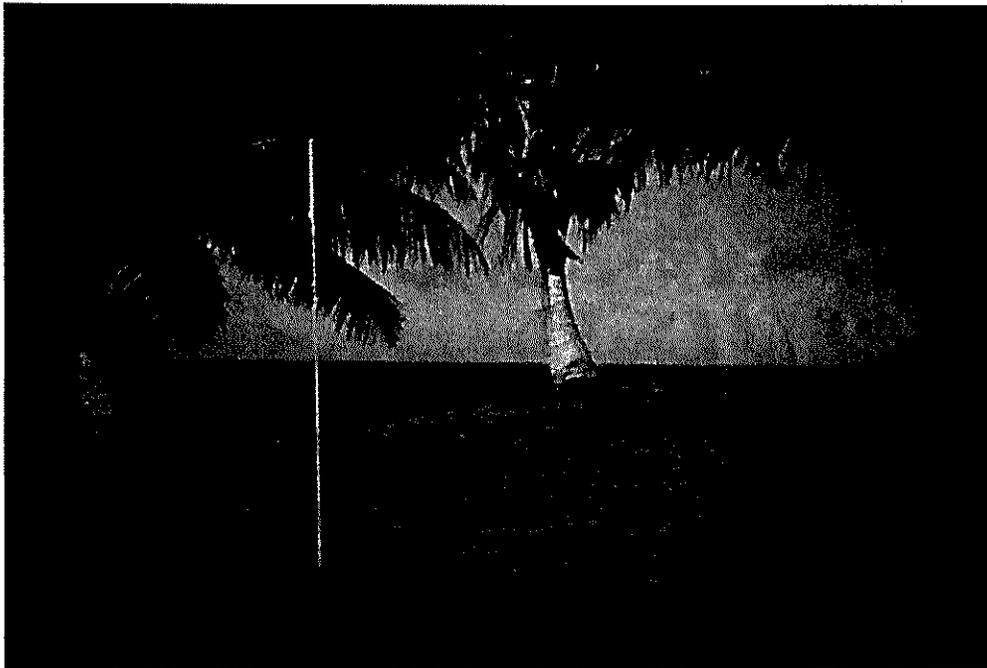
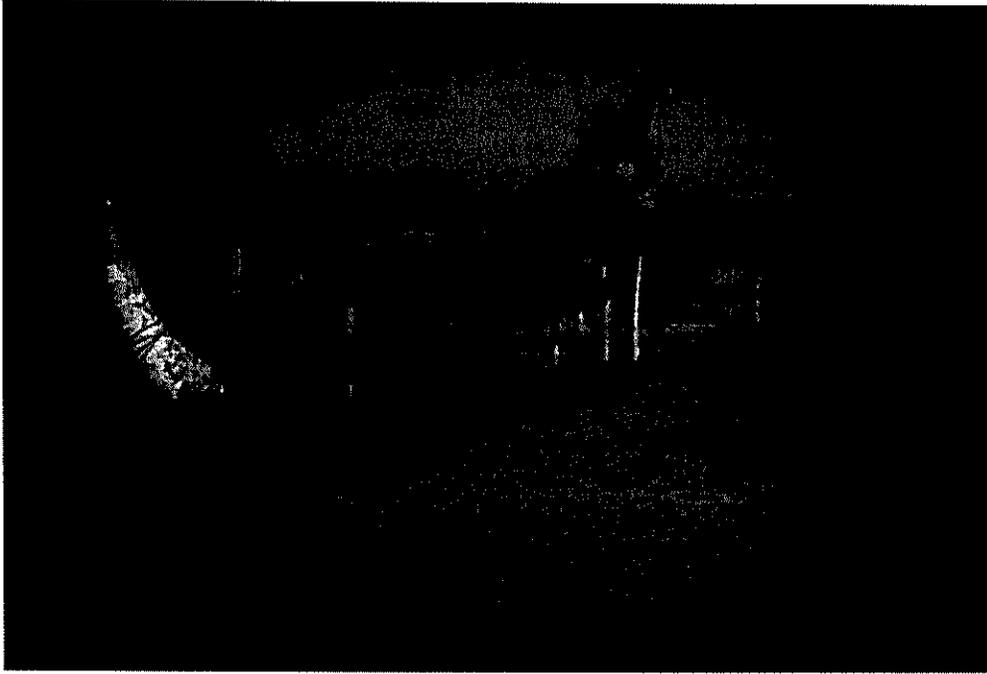




Handwritten signature or initials.



Anejo D
Punta Borinquen Golf Club



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de agosto de 2013

Informe sobre la R. del S. 178


13 AUG 14 PM 3:08
Senado
Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

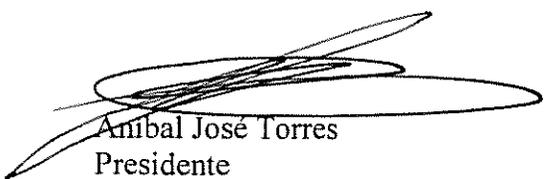
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 178, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 178 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 178 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 178, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 178

7 de marzo de 2013

Presentada por el señor Martínez Santiago

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la en la jurisdicción del Barrio Cacao del Municipio de Quebradillas.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 aproximadamente se inició el proyecto de desarrollo de la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas. La compañía desarrolladora se comprometió mediante promoción escrita a proveerle a los adquirientes de unos componentes (ejemplo: Gabinetes en madera fueron sustituidos por gabinetes de cartón comprimidos, tuberías de cobre fueron sustituidas por tuberías de plástico, etc.) a estas residencias que fueron certificados y ratificados por las agencias reguladoras con jurisdicción. La desarrolladora no cumplió, incluso varias viviendas entregadas tienen vicios de construcción.

Sin embargo, estos residentes han confrontado innumerables problemáticas problemas con las residencias y hasta de salud que han sido elevadas reportados al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), entre otras agencias reguladoras, lo que es preocupante debido a la reciente construcción de este proyecto. Esto ha deteriorado la calidad de vida de los residentes de esta urbanización los que se encuentran decepcionados con su inversión, debido a que son personas de clase media y han invertido todos sus ahorros.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
- 2 Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que

1 vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la
2 carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la jurisdicción del Municipio de
3 Quebradillas.

4 Sección 2.- ~~Recopilar la información directamente del personal adserito a~~ La Comisión
5 deberá solicitar información a las agencias concernidas, en especial a la Oficina Regional de
6 ~~Arecibo adserito al~~ del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), al Departamento
7 de Salud y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP) sobre las diferentes situaciones que han
8 confrontado los residentes y de la información inherente a la obtención de endosos y permisos
9 y su cumplimiento.



10 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

12 Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

H de octubre de 2014

Informe Positivo sobre el P. del C. 1108

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2014 OCT 24 PM 2:35
Lep

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1108 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto de la Cámara 1108 propone enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como "Non-Controlled" y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.

La Ley Núm. 247 - 2004 Ley de Farmacia de Puerto Rico, regula todo lo relacionado al ejercicio de la profesión de farmacéutico y de técnicos de farmacia, además de reglamentar la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A través del Proyecto de la Cámara 1108 se intenta extender el periodo actual disponible para despachar los medicamentos de receta conocidos como "Non-Controlled" en Puerto Rico a doce (12) meses, contemplando los beneficios que dicha

extensión proveería a pacientes con tratamientos y condiciones de larga duración. Entendemos que el extender el periodo para despachar recetas y las repeticiones de medicamentos "Non-Controlled" va a ayudar a los pacientes a que continúen sus tratamientos con medicamentos de mantenimiento; y a su vez, ayude a nuestra Isla a mejorar sus calificaciones bajo el sistema de evaluación "Star Ratings" del Center for Medicare and Medicaid Services ("CMS").

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida la Comisión recibió ponencias de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y del Director Regional de Asuntos Corporativos de Walgreens Puerto Rico.

Por su parte la Administración de Seguros de Salud (en adelante, ASES) **endosó** la medida a través de ponencia escrita firmada por su Director Ejecutivo.

La ASES, es la corporación pública que tiene la encomienda de descargar importantes responsabilidades en cuanto a garantizar los servicios de salud de nuestra población mediante la facultad de negociar, contratar y gestionar el Plan de Salud del Gobierno y de los empleados públicos bajo la Ley de Beneficios de Salud para los Empleados Públicos.

En la misma nos indica ASES, que los medicamentos clasificados *Non-Controlled* o *no controlados* incluyen las llamadas medicinas *over de counter* (OTC), de acceso ilimitado al consumidor, así como aquellas que son recetadas por los médicos para tratar entre otra condiciones de salud, la alta presión sanguínea, la diabetes y las infecciones bacterianas. Muchas de dichas condiciones son de larga duración y requieren un tratamiento farmacológico de mantenimiento continuo. Tanto en Puerto Rico como en la jurisdicción de los Estados Unidos, los medicamentos no controlados no están sujetos a las limitaciones prescriptivas y de dispensación que tienen las sustancias controladas.

Por otro lado ASES, señala que, con relación al Plan de Salud del Gobierno, la cubierta básica para los beneficiarios contempla copagos por medicinas recetadas, así

como las drogas incluidas en el *Preferred Drug List* (PDL). De igual forma, la cubierta especial atiende la medicación en casos de, entre otras enfermedades y condiciones, la tuberculosis y la lepra. Asimismo, los medicamentos requeridos para el tratamiento ambulatorio o de hospitalización para los beneficiarios diagnosticados con SIDA o los VIH positivo, son suministrados bajo la cubierta especial de Mi Salud.

Desde el 2011, el Center for Medicare and Medicaid Services (CMS) incluyó la adherencia a los medicamentos (drug adherence) como una medida de calidad dentro de su sistema de calificaciones de cinco estrellas (*Five-Star Rating System*). Entre otros datos disponibles sobre este aspecto, señalaron que la Organización Mundial de la Salud ha identificado la No adherencia a la medicación, como una de las causas principales de la mortalidad, la morbilidad y los costos de salud.

Según la Administración, es necesario orientar sobre el concepto de “no adherencia a la medicación”. Dicho concepto, se divide en cuatro categorías, a saber:

1. Primaria - cuando el paciente no adquiere la prescripción o receta inicial.
2. Secundaria - cuando el paciente no adquiere la repetición de su prescripción o receta a tiempo.
3. No intencional- cuando el paciente olvida tocar su medicamento o se descuida y no se toma la dosis indicada cuando le corresponde.
4. Intencional - cuando el paciente decide voluntariamente no tomarse el medicamento.

La “no adherencia a la medicación” intencional es la categoría que reviste mayor importancia en ser atendida, ya que representa aproximadamente más de ochenta por ciento (80%) del total. Dentro de lo anterior, existen dos tendencias definidas, una de las cuales es imputable al médico primario que accede a ciertos reclamos del paciente y otra al propio paciente que busca información en las redes electrónicas sobre posibles efectos del medicamento y basándose en ellos, opta por no consumir el mismo. Igualmente, existen consideraciones de naturaleza financiera y de costo-beneficio que pueden ejercer influencia en el paciente para hacer que este no se adhiera a su tratamiento.

Por lo anterior, la ASES entiende que la medida no debe tener mayor efecto sobre el contenido de la cubierta de farmacia de los planes de salud que la Administración de Seguros de Salud negocia y luego contrata ni sobre los costos de la misma. El efecto de la medida sería sobre la etapa en que el paciente está bajo cuidado médico y sobre la forma en que los facultativos descargan su facultad descriptiva y su responsabilidad sobre el Plan de Tratamiento del Paciente. Aunque la medida extiende la vigencia de las recetas de medicamentos no-controlados de seis meses a un año, el médico mantendrá la facultad de determinar la vigencia de la misma y sus repeticiones.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presentó su memorial explicativo donde indicó que luego de a ver analizada la medida entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su Oficina. Por lo tanto, la aprobación de la medida no conlleva un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (en adelante Asociación) a través de su memorial explicativo endosó.



Las farmacias de la comunidad representan un setenta y ocho por ciento (78%) de las farmacias de Puerto Rico (715) y aproximadamente 9,000 empleos directos. Se despachan el cincuenta y dos por ciento (52%) de las recetas en Puerto Rico y cerca del ochenta y cinco por ciento (85%) de las recetas despachadas a través del Plan de Salud del Gobierno.

La Asociación manifestó que sus farmacéuticos son considerados como uno de los profesionales de la salud más confiables en Puerto Rico y con esta medida ayudaría a desempeñar más exitosamente la misión de velar y proteger la salud del País.

Según la Asociación, los motivos de más peso que llevan a endosar la medida son los siguientes:

1. La extensión del periodo para despachar recetas y sus repeticiones a doce (12) meses permitiría mejorar los niveles de adherencia a medicamentos de recetas, particularmente en el caso de personas con condiciones que requieren

tratamiento farmacológico continuo o por periodos indefinidos de tiempo. Porque;

- a. La falta de una debida adherencia a medicamentos es un problema serio en los Estados Unidos. Un estudio del *Case Management Society of America* reveló que solo 47% de las recetas son repetidas por los pacientes, lo que implica que aproximadamente 53% de los pacientes no siguen el tratamiento.
- b. Las Aseguradoras Medicare Advantage le han explicado que la no adherencia de sus pacientes a la terapia de medicamentos no les permite llegar a tres (3) estrellas en el Programa de Cinco (5) Estrellas de Medicare.
- c. La condición clínica del paciente generalmente se complica o empeora si no cumple con el tratamiento farmacológico requerido.
- d. El costo del cuidado de salud se encarece cuando el mismo paciente tiene que recurrir a costosos procedimientos de emergencias u otras intervenciones que pudieran evitarse tomara sus medicamentos regularmente.
- e. Un estudio de CIGNA Pharmacy Management reveló que el riesgo de hospitalizaciones se reduce cuando hay niveles de adherencias de sobre un ochenta por ciento (80%). Según el estudio por cada dólar de adherencia a medicamentos reduciría siete dólares los gastos para tratamiento médico de personas con diabetes.

2. Extender el periodo para despachar recetas y las repeticiones van a ayudar a los planes médicos a mejorar sus calificaciones bajo el sistema de evaluación "*Star Ratings*" del *Center for Medicare and Medicaid Services (CMS)*.
 - a. A partir del 2012 este sistema de evaluación incluye como criterio el componente de adherencia a medicamentos.

- b. Los planes médicos van a tener que presentar unas mejoras en este criterio para poder subir sus calificaciones.
3. La extensión del tiempo contemplada permite el desarrollo y la implantación de programas innovadores de cuidado coordinado e integrado entre distintos componentes del sistema de salud para velar activamente por la condición del paciente asegurando que mantiene la adherencia debida a los medicamentos de receta.

Finalmente la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico hace constar que esta medida no afecta la prerrogativa de los médicos al momento de expedir la receta o determinar su vigencia. Al igual que bajo las disposición de la Ley actual, el médico sigue siendo quien determina los medicamentos a recetar y la duración de las repeticiones.

El Colegio de Médicos Cirujano de Puerto Rico (en adelante Colegio) en su ponencia endosó la medida.

 Entienden que aumentar el periodo de vigencia de una receta o prescripción tendrá un impacto positivo en el cuidado de la salud de los pacientes, ya que facilitará el acceso a los medicamentos, en especial la de aquellos pacientes que usan los llamados "medicamentos de mantenimiento" los que se usan por vida o por periodos prolongados para mantener la salud y funciones de un paciente.

Por otro lado, para el Colegio la extensión del periodo de vigencia de una receta no afectaría el criterio del médico. En otras palabras, esa extensión de tiempo será por decisión del médico tratante y bajo ninguna circunstancia decisión de ningún otro profesional, ni del propio paciente. Los periodos en que el médico decida examinar personalmente al paciente para su seguimiento obedecerán exclusivamente a su propio criterio profesional.

Según el Colegio, dados los avances de la informática, hoy día se puede vigilar el uso adecuado de los medicamentos y sus interacciones por la coordinación del médico y el personal farmacéutico, lo que de manera general no hace un requisito indispensable la visita continua al médico cuando por alguna razón se receta un medicamento nuevo,

excepto que por la condición de salud del paciente y el monitoreo de ésta, lo haga necesario.

Finalmente el Colegio manifestó que a veces los pacientes solamente acuden al médico para que les prescriba una receta nueva, sin existir otra razón. Tal acción tiene un costo de dinero y tiempo para el paciente y el médico.

El Director Regional de Asuntos Corporativos de Walgreens Puerto Rico en su memorial explicativo endosó la aprobación medida. Walgreens señaló que al evaluar el tiempo que una receta debe estar activa, debemos tomar en consideración varios aspectos de política pública, como lo es la Carta de Derecho del Paciente, la falta de adherencia al tratamiento farmacológico o incumplimiento terapéutico como un problema real en la práctica clínica, la entrada de una población de mayor edad en demanda de más y diversos servicios médicos y los costos de la tarjetas de salud universal del gobierno.

Mencionaron el compromiso de todos los Gobiernos en Puerto Rico, por décadas, ha sido lograr que todos los ciudadanos tengan acceso eficaz a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias de calidad, de acuerdo con las necesidades de la población, indistintamente de su condición socioeconómica y capacidad de pago. Conforme a dicho compromiso, es que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha centrado en numerosas medidas administrativas y actuaciones ejecutivas encaminadas a hacer realidad el sueño de proveer a cada puertorriqueño de un acceso adecuado a los servicios médicos.

El 25 de agosto de 2000, se aprobó la Ley Núm. 194 (Ley 194), según enmendada, conocida como, "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente". La intención legislativa de la Ley 194, entre otras, fue brindar una seguridad a los pacientes en Puerto Rico de tener acceso a los ofrecimientos de servicios de salud en forma rápida y eficiente.

A tales propósitos, debemos señalar la creciente competencia en el ofrecimiento de servicios de salud y la proliferación de planes médicos, así como los programas de

cuidado dirigido (manage care) y la emergencia de la figura del PBM o "Pharmacy Benefit Managers".

Walgreen destacó que de acuerdo con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico los PBM's tienen como objetivo el lograr uniformidad en los procesos administrativos de farmacia y en la lista de Medicamentos Preferidos. La implantación de la figura de un administrador de beneficios de farmacia es proveer acceso consistente, de todos los beneficiarios, a medicamentos de alta calidad y efectividad terapéutica y mejorar el control de costos. Su gestión principal es negociar contratos para obtener descuentos por volumen de las casas farmacéuticas. Los PBM's son responsables de todos los procesos administrativos, dentro de los cuales se encuentran: el procesamiento y pago de las reclamaciones, el reclutamiento de los proveedores en la red, la creación de red de farmacias preferidas y, la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos. No obstante, el PBM es una entidad en competencia con otras compañías de la industria en el ofrecimiento de medicamentos, que hace víctima de la complejidad de dicha actividad económica a los pacientes del sistema de salud pública como a los del sector privado especialmente en la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos.

Por la naturaleza y dinámica de la operación de estas entidades, un paciente corre el riesgo de que los costos de sus medicamentos aumenten de forma tal que su copago pueda ser distinto entre una repetición y otra o, que al expirarse la receta de 6 meses de un medicamento de mantenimiento, el mismo ya no esté cubierto dentro del formulario de medicamentos del plan. Esta es una situación que ocurre especialmente con tratamientos de condiciones crónicas, que por lo general son prolongados y los pacientes son recetados en ocasiones de por vida con una misma dosificación, pues el tratamiento está basado en un medicamento con un estrecho margen terapéutico, como por ejemplo los pacientes de Hipertensión Pulmonar, Hipotiroidismo, Diabetes Mellitus, Artritis Reumatoidea entre otras condiciones crónicas.

Traen a nuestra consideración que ante dicha situación, el comportamiento clásico del paciente que se enfrenta a una complicación con el despacho de su receta es

abandonar su tratamiento por el periodo que le tome resolver el problema que le causa el conseguir una nueva receta, aun cuando su última receta todavía contiene una repetición de su medicamento de mantenimiento pero la misma expiró antes que sus repeticiones. La consecuencia fatal es la falta de adherencia al tratamiento farmacológico del paciente, en este caso, motivado por la expiración de una receta.

Walgreens brindó un trasfondo de lo que es la adherencia al tratamiento farmacológico. La adherencia se refiere a cuánto usted cumple con el régimen terapéutico prescrito. También se conoce como observancia o cumplimiento terapéutico. Incluye su buena disposición para empezar el tratamiento y su capacidad para tomar los medicamentos tal como se los recetaron. Se refiere al grado óptimo en que el comportamiento del paciente, coincide con las recomendaciones del tratamiento acordado por éste y su médico. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos artículos publicados en diferentes fuentes expresó que "...[e]n el contexto de las enfermedades crónicas, [se] considera la falta de adherencia como un tema prioritario de salud pública debido a sus consecuencias negativas: fracasos terapéuticos, mayores tasas de hospitalización y aumento en los [costos] a los servicios de salud".

La OMS reconoce dos categorías de incumplimiento: evitables (olvido, mala interpretación) y no evitables (eventos adversos graves). Con frecuencia, los pacientes no cumplen con los tratamientos farmacológicos esenciales. Esto conlleva resultados clínicos adversos, aumentos en los costos de la atención y consecuencias perjudiciales para la productividad y la salud pública. Los pacientes con enfermedades crónicas cumplen con el 50% a 60% de los tratamientos farmacológicos indicados. En los EE.UU., se estima que suceden 125, 000 muertes por año a causa del incumplimiento y que entre el 33% y el 69% de los ingresos en los hospitales relacionados con la medicación se deben al incumplimiento de los tratamientos.

La expiración de la receta es un evento adverso que se convierte en uno grave, que puede desembocar en el abandono o incumplimiento del tratamiento que al momento de realizar la visita a su médico podría reflejar, incorrectamente, que el

medicamento le es adverso al tratamiento o que no le está rindiendo los resultados esperados.

En atención al problema de adherencia al tratamiento farmacológico, destacaron que nuestro ordenamiento jurídico ya provee una herramienta importante mediante el Artículo 4.120 de la Ley Núm. 194 de 29 de agosto de 2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico" en la establece que "...[c]uando el historial de la persona cubierta o asegurado así lo amerite, siempre y cuando no ponga en riesgo la salud del paciente, y a discreción del proveedor de servicios de salud, el proveedor de servicios de salud podrá suscribir una receta en la cual los medicamentos de mantenimiento sean prescritos con repeticiones de hasta un término no mayor de ciento ochenta días (180) días, sujeto a las limitaciones de la cubierta del plan médico". Es de conocimiento general que los planes médicos dictan muchas de las normas establecidas en cuanto al despacho de la receta, sin embargo, la vida útil de la receta no debería interponerse entre la discreción del proveedor de servicios de salud o prescribiente y los términos y limitaciones de la cubierta de los planes médicos. Una receta con una vida útil de solo seis (6) meses interfiere negativamente con el tratamiento recomendado por el proveedor cuando al llegar a su fecha de expiración, todavía quedan repeticiones por despachar en un tratamiento.

Por otro lado Walgreens en su memorial explicativo manifestó que entre los principales recipientes de servicios farmacéuticos en Puerto Rico hay un porcentaje significativo y creciente de envejecientes. Incluyeron datos de la propia Oficina de la Procuraduría de Personas de Edad Avanzada que reflejan que durante el año 2006 ocurrieron 21,610 defunciones entre esta población. Dentro de las primeras tres (3) causas de muerte para dicho sector poblacional se encuentran: Enfermedades del Corazón (4,998 muertes), Tumores Malignos (3,209 muertes) y Diabetes Mellitus (1,558 muertes). Las principales condiciones de salud que padecen las personas de 65 años o más son la hipertensión (44.1%), la artritis (26.9%) y la diabetes (23%). La proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años, según el Censo del año 2000, el total de personas de 60 años o más era de 585,701. Esto representa un

15.4 por ciento de la población total de la Isla, en comparación a la proporción de personas de edad avanzada existente a principios de siglo, que era de sólo un 4.0 por ciento. Según los datos del Negociado Federal del Censo para el 2010, la población de edad avanzada en la isla fue de 760,075 personas, representando el 20.4 por ciento de la población de la isla y para el 2013 se estima que sea de 812,100 lo que representa un 22.1% del total de la población.

Es evidente que la población envejeciente en Puerto Rico va aumentando sistemáticamente y lo que debemos esperar de dicha proporción de habitantes, es un incremento en la demanda por servicios médicos. Aun cuando esta nueva generación de envejecientes es una que algunos hacen llamar como “envejecimiento activo”, en la que se retrasa la aparición de enfermedades crónicas y el deterioro físico es menos marcado que en generaciones anteriores, lo cierto es que una gran cantidad de esta población tiene problemas y limitaciones de movilidad. Pretender mantener una legislación limitante que obliga a los envejecientes a acudir a oficinas médicas solo para lograr una receta de un medicamento de mantenimiento, no parece contribuir a la política pública del gobierno de lograr que todos los ciudadanos tengan acceso eficaz a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias de calidad.

Por otro lado, cada visita al médico para solo recibir una receta de un medicamento de seguimiento indudablemente recarga innecesariamente los costos de la tarjeta de salud universal del sistema de salud pública, así como aumenta los copagos y primas de las tarjetas de planes privados.

Finalmente, Walgreens concluyó que la medida objeto de evaluación tendrá el efecto de adelantar los propósitos de una política pública de avanzada.

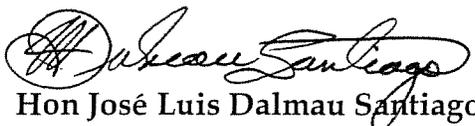
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión evaluó el contenido de todas las ponencias sometidas y los documentos que le acompañaban. En consideración al análisis realizado, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida, no debe tener mayor efecto sobre el contenido de la cubierta de farmacia de los planes de salud que la Administración de Seguros de Salud negocia y luego contrata ni sobre los costos de la misma. Además, no afecta la prerrogativa de los médicos al momento de expedir la receta o determinar su vigencia y tendrá un impacto positivo en el cuidado de la salud de los pacientes, ya que facilitará el acceso a los medicamentos, en especial de aquellos pacientes que usan los llamados “medicamentos de mantenimiento” los que se usan por vida o por periodos prolongados para mantener la salud y funciones de un paciente. Entendemos que dados los avances de la informática, hoy en día se puede vigilar el uso adecuado de los medicamentos y sus interacciones por la coordinación del médico y el personal farmacéutico. La Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido



Hon José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

(ENTIRILLADO ELÉCTRICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE JUNIO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1108

8 DE MAYO DE 2013

Presentado por la representante *Méndez Silva*
Suscrito por el representante *Jaime Espinosa*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como "Non-Controlled" y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 247-2004, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", se regula todo lo concerniente a la profesión del farmacéutico y del técnico de farmacia. Esta legislación, entre otras funciones, reglamenta el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia y reglamenta la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En cuanto a los medicamentos de receta, el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley de Farmacia dispone que "[n]o se despachará una receta una vez transcurridos seis (6) meses después de la fecha de haber sido expedida. Esto aplicará igualmente a las repeticiones de las

mismas".

En varios estados de la Nación Norteamericana, como por ejemplo: Massachusetts, Minnesota, Ohio y Texas, se ha extendido la vigencia de las recetas al término de un año de los medicamentos clasificados como "Non-Controlled". Las drogas conocidas como "Non-Controlled" son aquellos medicamentos que no se encuentran incluidos en las Clasificaciones I, II, III, IV y V del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico o en la Ley Federal de Sustancias Controladas, según enmendada, la cual se encuentra en el Título II del "Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act of 1970", Pub. Law, 91-513, aprobada el 27 de octubre de 1970.

Con esta medida se pretende extender el periodo actual disponible para despachar los medicamentos de receta conocidos como "Non- Controlled" en Puerto Rico a doce (12) meses, contemplando los beneficios que dicha extensión proveería a pacientes con tratamientos y condiciones de larga duración. Entendemos que el extender el periodo para despachar recetas y las repeticiones de medicamentos "Non-Controlled" va a ayudar a los pacientes a que continúen sus tratamientos con medicamentos de mantenimiento; y a su vez, ayude a nuestra Isla a mejorar sus calificaciones bajo el sistema de evaluación "Star Ratings" del Center for Medicare and Medicaid Services ("CMS"). Es importante señalar que a partir del año 2012, este sistema de evaluación incluye como criterio el componente de adherencia a medicamentos. Por consiguiente, en el caso de Puerto Rico, es de suma importancia que se logre mejorar las calificaciones o "Star Ratings" de "CMS". Con la aprobación de esta medida, se añade una herramienta adicional para lograr unos mejores niveles de adherencia y por tanto a mejorar sus calificaciones bajo "CMS"; y sobretodo, sin menoscabar la facultad primaria que siempre tiene el médico de determinar la necesidad de las repeticiones y la vigencia de la receta, de conformidad con los cambios en las condiciones de salud que presente el paciente. Así se permite el desarrollo y la implantación de programas innovadores de cuidado coordinado e integrado entre distintos componentes del sistema de salud para velar activamente por la condición del paciente asegurando que mantiene la adherencia debida a los medicamentos de receta. Para lograr el objetivo de mejorar la salud de nuestra ciudadanía e implantar programas de prevención y manejo efectivo de distintas condiciones, el manejo farmacéutico y el rol de las farmacias son factores críticos; que permitirán el desarrollo de programas por periodos más extendidos de tiempo con una mejor oportunidad de lograr los resultados esperados para el paciente. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta Ley con el fin de uniformar el periodo de vigencia de la receta para los despachos de medicamentos "Non-Controlled" en Puerto Rico con el periodo de vigencia de la receta para los despachos de medicamentos en otras jurisdicciones dentro de los Estados Unidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 5.02 (i) de la Ley 247-2004, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.02.-Dispensación de Medicamentos

4 (a) ...

5 (i) No se despachará una receta expedida por facultativos autorizados
6 a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico una vez transcurridos
7 seis (6) meses después de la fecha de haber sido expedida; con
8 excepción de las recetas de medicamentos clasificados como Non-
9 Controlled, que hayan sido realizadas por facultativos autorizados
10 a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico, las cuales tendrán una
11 vigencia de (1) año después de la fecha de haber sido expedida
12 dicha receta. Esto aplicará igualmente a las repeticiones de las
13 mismas, excepto que las recetas expedidas por facultativos
14 autorizados, a ejercer en cualquier Estado de los Estados Unidos de
15 América, podrán repetirse en Puerto Rico solamente dentro del
16 término de tres (3) meses, contados desde la fecha en que se
17 registró la receta. Esto no será de aplicación para el despacho de
18 oxígeno por receta para uso ambulatorio que podrá ser despachado
19 dentro de un término de un (1) año después de expedida la receta.
20 No obstante al tiempo de vigencia de la receta, el facultativo

1 autorizado a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico que expide la
2 misma, tendrá la facultad de determinar la necesidad de las
3 repeticiones y la vigencia de la receta, de conformidad con los
4 cambios en las condiciones de salud que presente el paciente.

5 Para efectos de este inciso, "Non-Controlled" significa
6 aquellos medicamentos que no se encuentran incluidos en las
7 Clasificaciones I, II, III, IV y V del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de
8 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la Ley
9 de Sustancias Controladas de Puerto Rico o en la Ley Federal de
10 Sustancias Controladas, según enmendada, la cual se encuentra en
11 el Título II del "Comprehensive Drug Abuse Prevention and
12 Control Act of 1970", Pub. Law, 91-513, aprobada el 27 de octubre
13 de 1970, y en conformidad con las reglamentaciones estatales y
14 federales establecidas bajo dichas leyes."

15 (j) ...

16 (o) ..."

17 Artículo 2.-Una vez aprobada esta Ley, quedará automáticamente enmendada
18 toda disposición reglamentaria relacionada con la dispensación de medicamentos para
19 que esté conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

20 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de octubre de 2014

Informe Positivo sobre el P. de la C.1469

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1469 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1469 titulado:

Para crear la "Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico", a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico; establecer la obligación de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia de rendir un Informe Conjunto Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, a la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, y a la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. No obstante, procederemos con la evaluación de la medida utilizando el contenido de las ponencias que en adelante se detallan.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** recomiendan favorablemente la creación de la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, ya que va dirigida a la orientación sobre los servicios a los padres y madres de los menores de edad de 0 a 3 años, que son un grupo vulnerable en nuestra sociedad.

El **Departamento de Salud** endosa la medida y recomiendan unas enmiendas y exponen que el propósito del mismo es crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de garantizar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalarias y su obligación de rendir un informe mensual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.

 El propósito del Proyecto de la Cámara 1469 es garantizar el acceso universal a información vital sobre los servicios disponibles a través del Programa de Intervención Temprana (IT), Avanzando Juntos, adscrito al Departamento de Salud, mediante la creación de la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana (IT) en Puerto Rico (PR)”. A estos efectos impone la obligación a toda institución hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa a los padres, madres, custodios o tutores de infantes y andarines entre las edades desde el nacimiento hasta los 3 años de edad.

El programa sirve a los infantes y andarines desde el nacimiento hasta los 3 años de edad con retraso en el desarrollo que cumplen con los criterios de elegibilidad de PR y a sus familias. En cada región del Departamento de Salud (Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, Mayagüez, San Juan-Metropolitana y Ponce) están ubicados los Centros Pediátricos y en éstos se encuentran las Oficinas del Punto de Entrada y Salida (PESS) del Programa de IT. Los servicios de IT tienen como objetivo principal atender las necesidades individuales del niño(a) y sus familias a través del Plan Individualizado de Servicios a la

Familia (PISF). El PISF incluye resultados funcionales basados en las preocupaciones y prioridades de la familia que han sido recopiladas a través de la evaluación para la determinación de elegibilidad y el avalúo del niño en las cinco áreas del desarrollo (físico, motor, cognoscitivo, comunicológico y adaptativo) y de la familia que es voluntaria.

El Programa de IT adscrito a la División de Madres, Niños y adolescentes del Departamento de Salud, fue implementado en Puerto Rico en el 1994. Este programa recibe fondos del Departamento de Educación Federal bajo la Parte C de la Ley *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA). La utilización de estos fondos es para la implementación de un Sistema de Servicios de IT a nivel isla abarcador, coordinado, multidisciplinario, inter-agencial y centrado en la familia. El Departamento de Educación Federal distribuye los fondos a los Estados o jurisdicción para la provisión de los servicios de IT. En Puerto Rico éstos servicios no están bajo la cubierta de los planes médicos, incluyendo Mi Salud, por lo que los fondos federales y estatales son asignados en su gran mayoría a los servicios a los niños y familias. En los Estados Unidos los servicios de IT prestados por los programas de IT son facturados por Medicaid y reembolsados al Programa, lo cual constituye una fuente de ingresos propios para ser reinvertidos en los servicios y otras áreas programáticas del Programa de IT, tales como asistencia técnica, promoción y divulgación del programa, entre otros.

De acuerdo a los datos del más reciente Censo de Niños, el total de niños servidos por el Programa al 1 de septiembre de 2013 es de 3,639 infantes y andarines. Los fondos otorgados anualmente por el Departamento de Educación Federal son determinados bajo una fórmula basada en la población de 0-3 años de edad en cada Estado y jurisdicción. Según datos del Censo de Puerto Rico, a través de los años el número de nacimientos ha mostrado una disminución, por lo que los fondos federales han sido reducidos. Esta realidad contrasta con la demanda por estos servicios debido a varios factores, tales como: nacimientos prematuros, bajo de peso al nacer, condiciones congénitas, embarazos en adolescentes, embarazos de alto riesgo, la alta prevalencia de autismo, entre otros.

Desde el 1998 por reglamentación federal los servicios de IT se ofrecen en el ambiente natural del niño y su familia. Esto implica un costo mayor de estos servicios ya que el proveedor y el coordinador de servicios van al lugar donde se encuentra la mayoría del tiempo el niño para darle servicio. Los médicos primarios de los infantes y andarines tienen la responsabilidad de proveer información a las familias sobre los servicios de IT y otros que existan en la comunidad y que estén accesibles a través del plan médico, para prevenir condiciones que afectan el desarrollo de los niños. Además son responsables de identificar, diagnosticar y proveer el tratamiento adecuado. El pediatra deberá administrar las pruebas para cernimiento del desarrollo y para autismo, según las Guías Preventivas Pediátricas, establecidas como la política pública del Departamento de Salud y que están incluidas en las Guías de la Administración de Seguros de Salud (ASES). De esta manera, se pueden identificar las condiciones tempranamente y referir

a los infantes y andarines en quienes se sospeche retraso en el desarrollo y de resultar elegibles proveerle los servicios apropiados de IT.

Durante el año fiscal federal 2011-2012, el Programa de Servicios IT de Puerto Rico se encontraba entre los programas de servicios de IT de Estados Unidos con mayor número de niños servidos comparado con el promedio de la data nacional de los programas en Estados Unidos (3.78% versus 2.79% respectivamente).

Al presente, el enfoque principal de la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación Federal está en los resultados alcanzados por los niños y su familia. OSEP ha desarrollado estrategias para ayudar a los Estados/ jurisdicciones a evidenciar la validez y confiabilidad de los datos de los niños. Para poder alinear estos objetivos y lograr un balance entre la calidad y la cantidad de niños servidos es necesario que el Programa de IT en Puerto Rico cuente con un mayor número de recursos humanos y fiscales. Actualmente, el Programa cuenta con la Coordinadora del Programa y la Evaluadora para atender todos los asuntos programáticos y administrativos. Para atemperar las necesidades de este Proyecto de Ley que nos ocupa se necesita un esfuerzo concertado entre el Gobierno, ASES y las aseguradoras para que el Programa cuente con mayores recursos fiscales, incluyendo ingresos propios, recursos humanos y una infraestructura de comunicación de datos en tiempo real.

 El Departamento de Salud está de acuerdo en principio con los propósitos de este Proyecto de Ley; sin embargo para que sean alcanzados los objetivos del mismo es necesario que el Programa cuente con mayor número de recursos humanos y fiscales.

La **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** se opone a la aprobación de esta medida legislativa tal y como está redactada, excepto que solicitan se tomen en consideración sus recomendaciones expuestas en la ponencia. Luego de revisar el proyecto, concluyen que en principio no tienen objeción en colaborar con el Departamento de Salud en las iniciativas de orientación a padres sobre los servicios de intervención temprana, porque como cuestión de hecho, nuestros hospitales tienen muchas iniciativas en sus hospitales que son cónsonos con el espíritu de este proyecto de ley. No obstante, el proyecto no es claro en cuanto al alcance de las obligaciones de los hospitales para con esta iniciativa, y tal y como está redactada, podría representar algo muy oneroso para los hospitales, lo que les conduce a no apoyar la medida tal y como está redactada.

El proyecto de ley exige una orientación obligatoria a los padres y que esta quede documentada en el expediente. No aclara si el no hacerlo conllevará una penalidad para el hospital, que de establecerlo de esa manera no están de acuerdo con la misma. Además, les obliga a establecer un programa de educación para todo el personal, y señalan que no hay parámetros para ello y si una obligación absoluta de hacerlo.

Bajo estas circunstancias consideran que se deben oponer al proyecto tal y como está redactado y en la alternativa recomendaron, que en el proyecto se refiera a los hospitales como colaboradores en el proceso de orientación a los padres dentro de lo que son los programas actuales de los hospitales dirigidos a la orientación a padres y madres de los niños entre 0 a 3 años de edad. Proponen que se cree un comité con la participación de los hospitales para hacer un estudio al respecto y que le informen a la comisión qué es viable en esa ruta y cómo puedan aportar sin necesidad de imponerles más cargas onerosas a los hospitales.

La **Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)** endosa el proyecto y expone que el Proyecto de referencia propone requerir a toda institución médica-hospitalaria pública y privada orientar sobre el Programa Avanzando Juntos del Departamento de Salud y rendir un informe trimestral de cumplimiento.

Señalaron que su agencia es uno de los componentes programáticos y operacionales del Departamento de la Familia; ACUDEN se encarga de manejar, administrar y desarrollar los programas *Head Start/Early Head Start* y *Child Care*. Ambos programas promueven el acceso al cuidado y desarrollo integral de nuestra niñez temprana, proveniente de familias de escasos recursos.

El programa *Head Start/Early Head Start* brinda servicios a niños/as con necesidades especiales en un Modelo de Inclusión (esto quiere decir que los niños/as con necesidades especiales aprenden y se desarrollan en conjunto con sus compañeros/as de igual edad). Este modelo de enseñanza colocó a *Head Start/Early Head Start* como el primer programa en Puerto Rico en cumplir a cabalidad con el mandato establecido en la Ley Federal "*Individuals with Disabilities Education Act*" (IDEA), no únicamente incluyendo niños/as con necesidades especiales en su matrícula, sino también siendo pionero en la presentación de servicios abarcadores que responden a las necesidades particulares de los/as niños/as.

Al integrar a un niño/a con necesidades especiales en el grupo regular del programa *Head Start/Early Head Start* este recibe todos los servicios que el programa ofrece (patología del habla, terapeuta ocupacional, maestro de educación especial y médicos especiales, entre otros) y además, un plan educativo individual de acuerdo a sus necesidades particulares. En este plan se establecen los compromisos de la ACUDEN a través del programa para atender todas las necesidades identificadas, lo cual se logra mediante la provisión directa de servicios y una coordinación interagencial efectiva.

Desde el 2004, el Programa Avanzando Juntos les acompaña en su compromiso de coordinar la prestación de servicios multidisciplinarios centrados en la familia y con participación de la comunidad para lograr el acceso a servicios de salud de calidad para los/as niños/as con necesidades especiales que se reciben en los centros *Head Start/Early Head Start* a través de la isla.

El acuerdo colaborativo entre ambas agencias establece los roles, responsabilidades y procedimientos que se llevarán a cabo para procurar el debido referido, la evaluación adecuada y el

desarrollo de planes individualizados junto a las familias, para maximizar los recursos disponibles que puedan atender las necesidades identificadas en cada niño/a del programa.

Dado a que ACUDEN y el Programa Avanzando Juntos han aunado esfuerzos para servir a la población infantil con necesidades especiales de nuestro país y conscientes de que el Proyecto de la Cámara 1469 promueve la intervención temprana y el acceso a servicios especializados para niños/as que nacen con, o están en riesgo de desarrollar retrasos o deficiencias del desarrollo, ACUDEN avala el mismo como una herramienta más de apoyo para servir a nuestra población más vulnerable.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa la medida y explican que el Colegio es la única institución representativa del universo de médicos de Puerto Rico, tiene el ineludible deber de comparecer y expresar su opinión sobre ésta y cualquier otra medida que tenga que ver con la salud del Pueblo que en última instancia, representa la razón de ser. Señalaron que el Pueblo es nuestro paciente y parte fundamental del esencial binomio que conforma la relación más significativa de nuestra sociedad; la relación médico-paciente.

Entienden que la medida ante la consideración de esta Comisión les da la oportunidad de cumplir con las responsabilidades que les da su ley habilitadora y les permite ayudar al gobierno en el desarrollo de políticas públicas de salud que propicien el mejor bienestar de todos nuestros conciudadanos.

Atender los problemas de salud de nuestra niñez, representa un desafío social de grandes proporciones y para resolverlos el gobierno tiene que atender los problemas apremiantes de los médicos y proveedores de salud que prestan los servicios a dicha población. En el año 2012, la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría encomendó un estudio sobre el perfil de los pediatras en la Isla y se topó con hallazgos alarmantes. Según los resultados de la investigación, hay al menos ocho (8) municipios que no cuentan con un solo médico pediátrico con oficina privada. Hay cinco (5) pueblos donde hay apenas uno (1), mientras que en otros nueve (9) la oferta es de dos (2) pediatras con oficina privada para toda la población del municipio. Esta investigación no refleja cualquier merma durante los pasados dos años de intensa despoblación, incluyendo la salida de médicos hacia los estados. En esos pueblos, las familias tienen que acudir al hospital si quieren que los vea un especialista en menores, lo que dificulta las visitas de seguimiento y prevención.

Los pediatras son los médicos capacitados para atender la población infantil. Se capacitan tres (3) años consecutivos en entrenamientos específicos enfocados en la niñez.

Otro hallazgo del informe, es que la edad promedio de los pediatras en la Isla es de cincuenta y cuatro (54) años. Sólo el diez por ciento (10%) del total de novecientos cincuenta y cinco (955) pediatras registrados, tiene menos de cuarenta (40) años. En diez (10) años, es muy probable que exista una deficiencia alarmante de pediatras en Puerto Rico, a medida que muchos de los actuales pediatras se retiren o se muden.

Si no se atiende la disponibilidad de los recursos para atender la niñez temprana, de nada sirve proclamar derechos para las madres y niños de Puerto Rico. El gobierno tiene que promover la creación de residencias adicionales para médicos pediatras y crear incentivos para que esas nuevas generaciones de pediatras no se vayan de Puerto Rico. En Puerto Rico actualmente existen tres residencias donde solamente se gradúan entre veintiocho (28) a treinta y tres (33) médicos pediátricos y la mayoría de ellos se va fuera de Puerto Rico. Esto representa cerca de un sesenta por ciento (60%) de los graduados que se van.

Añade que los altos costos de establecer una oficina privada son cada vez más difíciles de subsanar con los planes médicos. Hace más de una década que a los pediatras no se les aumenta la remuneración.

La defensa de los intereses de los médicos debe ser de interés público apremiante en nuestro pueblo. Se pueden promover derechos y aspiraciones para la salud de nuestros niños, pero nada puede lograrse si no se tienen pediatras que identifiquen los problemas de obesidad, los problemas de crecimiento y desarrollo y otros que afecten a la niñez temprana.

Recientemente, y gracias al compromiso de esta Asamblea Legislativa y de nuestro Gobernador, se logró la aprobación de la nueva Ley de Botiquín y resolver parte de los problemas que afectaban y afectan la práctica de vacunar. Ahora, se tiene que atender el problema del costo de las vacunas y del pago que los médicos reciben de las aseguradoras por los servicios de vacunación.



Cuando se habla del desarrollo óptimo y un buen plan de salud pública para un bebé y el de los niños en general, esto no se puede si en Puerto Rico no contamos con un centro de pacientes de alta tecnología, en el cual en un mismo día, puedan atender a un bebé o a un niño, cinco (5) médicos especialistas a la vez. Este tipo de centro existía y funcionaba hace más de 10 años y funcionaba de manera integrada, porque tenía a todos los especialistas que el niño paciente podía ver, en un mismo sitio. Ahora no contamos con esa facilidad. Desde que se cerró el centro de pacientes de alta tecnología, ya casi no hay niños que se pongan en ventiladores porque se mueren, porque no cuentan con un servicio integrado para atenderlos. Los padres de ese niño tiene que escoger a qué citas van a ir y a cuáles no. Hay un deducible que pagar por cada cita, no hay coordinación, por lo que se ha bajado es la cantidad de niños que tenemos en ventiladores y la cantidad de cuidado de salud que le proveemos.

El Proyecto de la Cámara 1469 es un Proyecto importante, pero extiende que no se puede quedar ahí, pues se tornaría hueco si no va de la mano con lograr una mayor asignación de fondos, para tener todos los especialistas que se necesitan para atender las necesidades de nuestros niños, de manera integrada en centro intervención temprana, en los centros pediátricos, y reabrir el centro de pacientes de alta tecnología.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1469 con la petición de que se intervenga en la protección de la clase médica en Puerto Rico, que poco a poco se está yendo de la Isla, que se estudie la viabilidad de crear alternativas para la residencia de pediatras y otras especialidades y que se legisle para garantizar un pago razonable a los profesionales de la salud y se vuelva a restablecer un centro integrado de pacientes de alta tecnología.

La Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico endosa la medida y exponen los siguientes puntos:

1. Les parece muy positivo que se promueva esta iniciativa para proveer capacitación al personal que trabaja en hospitales, pediatras, proveedores de salud a infantes-maternales, y a los padres porque son quienes la mayor parte del tiempo interactúan y observan los niños desde su nacimiento (infante y maternales). Cualquiera de ellos podría darse cuenta que el infante podría tener un retraso en su desarrollo o diagnosticar una condición en el caso de pediatras o especialistas en el desarrollo, que podría resultar en el retraso en el desarrollo. En el caso de identificar/diagnosticar un retraso en el desarrollo los servicios de intervención temprana son un recurso para el niño y su familia, por lo que debe tomarse acción para contactar referir al infante y a su familia con el sistema de servicios de intervención temprana. En el caso de que la condición del niño sea una, que además de una intervención en el ambiente natural necesite otros servicios especializados, el componente de coordinación de servicios de Avanzando Juntos debe orientar y referir a la familia al Centro Pediátrico más cercano a su residencia para la coordinación de estos otros servicios clínicos según los recursos y planes de salud de la familia.
2. Entienden que es necesario un adiestramiento básico/inicial de por lo menos dos (2) horas para trabajar temas tales como el Alcance del Programa de Intervención Temprana, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen. Por lo antes mencionado recomiendan incorporar un artículo que disponga los aspectos relacionados con adiestramientos y/o cursos de educación continuada sobre los temas relacionados con la intervención temprana y los recursos disponibles.
3. Auscultar comentarios de las agencias involucradas y otras partes con interés ("stakeholders") como agencias públicas y privadas, instituciones médico-hospitalarias privadas involucradas, organizaciones comunitarias, y familia.
4. Recomiendan que se considere ampliar el alcance de la orientación, más allá del Programa de Avanzando Juntos para incluir otros programas que trabajan con este período crítico y que también fortalecen el neurodesarrollo de los niños, el Programa de Enfermeras Visitantes del Departamento de Salud, que se encuentra también en la División de Madres, Niños y



Adolescentes del Departamento de Salud. Este es un programa que atiende madres adolescentes con niños de hasta dos (2) años de edad. Es un sector que sirve una población con otro tipo de riesgo (más social) pero sin duda también es sumamente importante la labor de protección y prevención de la salud que llevan a cabo. Las enfermeras (en su mayoría son féminas en el programa) se aseguran que las madres y custodios de estos niños/as le ofrezcan el seguimiento apropiado y muchas veces interceden con los médicos primarios para que se realicen o se evalúen las pruebas de cernimiento de desarrollo. Se tiene que considerar también el programa "Early Head Start. Todos estos programas tiene la responsabilidad también de detectar y referir a Avanzando Juntos, luego de un cernimiento de desarrollo.

5. Considerar que estas funciones de vigilancia de las funciones del Departamento en su rol de agencia líder sea monitoreada por el Consejo Multisectorial Para la Niñez en Edad Temprana, según establecido por la Ley 93 - 2008.
6. Promover la identificación de fondos para la capacitación de profesionales y estudiantes en formación académica sobre salud pública y aspectos relacionados con los servicios de intervención temprana, tales como legislación federal y estatal que aplica, impedimentos intelectuales y del desarrollo, cernimiento y otros.

 En lo que a la niñez temprana se refiere, tanto a la Escuela, a través del Certificado Graduado en Intervención Temprana en Definiciones en el Desarrollo como el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, reconoce la necesidad de capacitación de los profesionales de la salud sobre temas relacionados con las deficiencias en el desarrollo, ha desarrollado adiestramientos sobre los temas relacionados con la niñez temprana.

La **Sociedad Puertorriqueña de Pediatría** endosa esta medida y explica que la Sociedad es una organización sin fines de lucro que agrupa a novecientos médicos pediatras de Puerto Rico y que cuenta con la Misión Organizacional de mantener una educación continua de excelencia, defender los derechos y deberes de los Pediatras y sobre todo el bienestar de los pacientes pediátricos en Puerto Rico.

Desde esa perspectiva, la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría tiene el firme propósito de formar parte activa en la formulación y desarrollo de políticas públicas, proyectos y programas dirigidos a la prevención, tratamiento de condiciones que puedan afectar a los niños y adolescentes en Puerto Rico.

Esta iniciativa legislativa, tiene como propósito el crear la "**Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico**", a los fines de garantizar que los padres, madres custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer los deberes y responsabilidades de las instituciones médico-

hospitalarias y su obligación de rendir un informe mensual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.

La Sociedad Puertorriqueña de Pediatría entiende necesario y hace un llamado a la urgencia en la aplicación de Políticas Públicas relacionadas a promover una mejor calidad de vida en la población pediátrica de Puerto Rico que estén enfocadas en la prevención de afecciones que pueden poner en riesgo la salud y hasta la vida de esta población en Puerto Rico. A tales efectos, esta iniciativa en su Declaración de Política Pública establece lo siguiente:

“Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reafirmar el compromiso con el bienestar social, físico y emocional de todos los infantes entre las edades de 0 a 3 años para lograr su pleno desarrollo integral”

En su propósito, el Proyecto de la Cámara 1469 persigue el garantizar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa o el servicio gubernamental que les permita prevenir condiciones que afecten el desarrollo de los infantes, y a su vez, se les pueda diagnosticar a tiempo condiciones existentes a fin de proveerles el tratamiento adecuado. De esta manera se les apercibe de la importancia y la conveniencia de intervenir y detectar a edades tempranas posibles deficiencias en el desarrollo y crecimiento de estos menores.

 Para lo anterior, la medida legislativa persigue el integrar esfuerzos entre el Departamento de Salud y nuestra Organización como entidad que tendrá bajo su responsabilidad el velar por que la información sobre el Programa esté disponible a través de todas las oficinas de servicios pediátricos. Esto significará que la implantación de Ley estará monitoreada por la organización que cobija a los profesionales de la salud especializados en el tratamiento y manejo de las condiciones que pueden afectar el desarrollo del infante.

Además, en su Artículo 5, sobre Deberes y Responsabilidades de las Instituciones Médicos-Hospitalarias, establece que:

Toda institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en Puerto Rico tiene la obligación de orientar a los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años sobre el Programa de Intervención Temprana “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud. Esta orientación debe ser diseñada, desarrollada e implantada mediante la preparación de un plan de adiestramiento y capacitación dirigido a todo el personal de la institución médico-hospitalaria, con el propósito de ofrecer orientación e información en torno al Programa de Intervención Temprana “Avanzando Juntos” a ser preparado en coordinación con el Departamento de Salud. Este plan de adiestramiento y capacitación debe ofrecerse periódicamente conforme a las circunstancias y necesidades de cada institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en Puerto Rico.

Nuestra organización recomienda que para el diseño y preparación del Plan de Adiestramiento y Capacitación dirigido al personal de la institución, se incluya a un Médico Pediatra como especialista en salud de la población pediátrica.

Esta medida es una que abre puertas y caminos de acceso a la prevención de la población pediátrica en nuestro país. Es por tal motivo que la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría recomienda la aprobación de esta iniciativa.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** expone en los comentarios relacionados al Proyecto de la Cámara 1469, que propone crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de garantizar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud, entre otros asuntos relacionados.

Según la Exposición de Motivos, los programas de intervención temprana sirven para atender a niños que nacen con retrasos o deficiencias en el desarrollo, o que están en riesgo de ello. Añade, además, que los estudios demuestran que la intervención temprana con este tipo de infantes contribuye a la reducción o prevención de futuras discapacidades. Indica que el Departamento de Salud cuenta con el programa de servicios de intervención temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito a la División de Madres, Niños y Adolescentes. El mismo procura desarrollar el potencial de los infantes de 0 a 3 años de edad con retraso, por medio de un sistema de servicios multidisciplinarios que no solamente se concentra en los niños, sino que también ofrece asistencia a la familia.

En consideración a la importancia de la prestación de los servicios ofrecidos por dicho programa, la Asamblea Legislativa entiende necesario crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”. El objetivo de la legislación propuesta es imponer a toda institución médico-hospitalaria, pública y privada, la obligación de orientar sobre el mencionado programa, a los padres, tutores o custodios de infantes de 0 a 3 años de edad.

Mencionaron que el programa de servicios de intervención temprana, “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud, ofrece servicios individualizados para atender las preocupaciones de la familia y las necesidades de los niños, de 0 a 36 meses de edad, con deficiencias en su desarrollo. Estos servicios tienen el objetivo principal de atender las necesidades individuales del menor y su familia a través de un Plan Individualizado de Servicios a la Familia. Dicho programa no ofrece servicios médicos, excepto, y si fuera necesario, aquellos casos dirigidos al diagnóstico para la determinación de elegibilidad. Los servicios que provee el programa se ofrecen en ambientes naturales para el niño, tales como su casa o centro de cuidado, o aquellos lugares donde se encuentren los objetos y personas con las que

interviene el infante en su cotidianidad. El Departamento de Salud ha abierto centros de servicios en Arecibo, Caguas, San Juan, Bayamón, Mayagüez, Ponce y Fajardo.

Señalan que la medida ante nuestra consideración, sin embargo, propone que el Departamento de Salud diseñe y provea a todas las instituciones médico-hospitalarias, tanto públicas como privadas, material informativo sobre el mencionado programa. A su vez, impondría al Departamento de Salud la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de la propuesta ley, así como de coordinar con las distintas instituciones médico-hospitalarias del país la preparación de un plan de adiestramiento y capacitación dirigido a todo el personal de la institución, con el propósito de ofrecer orientación sobre el programa.

Evaluada la medida señalan que la implementación de la medida propuesta podría requerir la contratación de personal que se encargue de fiscalizar y asegurar el cumplimiento de la misma, según dispuesto en el proyecto, aumentando así la plantilla de recursos humanos del Departamento de Salud. A su vez, el Departamento de Salud necesitaría personal para coordinar los esfuerzos para preparar y ofrecer el plan de adiestramiento y capacitación a las instituciones médico-hospitalarias en la coordinación de las orientaciones sobre el programa. Al tomar en consideración este asunto, habría que apuntar que la medida requiere que lo propuesto se implemente en toda institución médico-hospitalaria, amplitud que debe ser ponderada al momento de estimar el personal necesario para la fiscalización de la medida, así como para la coordinación del ofrecimiento de las orientaciones a las que se refiere el Artículo 5 de la pieza objeto de consideración. Todo ello tendría un impacto fiscal indeterminado en el presupuesto del Departamento de Salud.

El requerimiento para que el Departamento de Salud diseñe y distribuya material informativo a las distintas instituciones médico-hospitalarias del país también tendría un impacto fiscal en el presupuesto del Departamento de Salud. Nótese, sin embargo, que el programa de intervención temprana del Departamento de Salud "Avanzando Juntos", recibe la totalidad de su presupuesto de fondos federales bajo el "Individuals with Disabilities Education Act" (IDEA). Dichos fondos tienen que ser utilizados según dispuesto por la reglamentación que autoriza su desembolso, la cual tiene como objetivo final mejorar el desempeño de los menores que reciben servicios bajo este programa, a modo de prepararlos para sus grados pre-escolares. Al momento, según información recibida del Departamento de Salud, el programa cuenta con una asignación de \$4,272,167, los cuales se encuentran vigentes hasta el 2015. Conforme a ello, le corresponde al Departamento de Salud como agencia responsable del programa y del uso y manejo adecuado de los fondos asignados, informar si lo propuesto en la medida ante nuestra consideración podría ser costeadado con fondos provistos por la ley IDEA.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto destaca que aun cuando la medida propuesta conlleva un impacto fiscal, la misma no establece un mecanismo de financiamiento. Ello resulta de mayor preocupación cuando se observa que la misma provee para una vigencia inmediata a su aprobación, lo que

podría incidir sobre el presupuesto del presente año fiscal, el cual ya fue aprobado sin asignarse una partida para lo que el presente proyecto propone. Por tanto, en ausencia de una partida presupuestaria o fuente de financiamiento que lo respalde, entienden que la medida resulta impracticable. Destacan que en situaciones donde se legisla una asignación, posterior a la aprobación del Presupuesto, el mecanismo para implementarlo ha sido a través de la aprobación legislativa de una asignación específica donde se identifique la fuente de recaudo que la respalde. A manera de ejemplo, así fue implementado para el año fiscal 2010-2011 con respecto a una asignación para el Consejo de Educación Superior, donde se le asignó una suma adicional mediante la Ley Núm. 119-2010, a través de la cual se identificó expresamente como fuente de los recursos provenientes del Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros. Así, como vemos que para implementar una asignación no contemplada en un presupuesto, se identifica con certeza la fuente que sostendrá tal asignación. En ausencia de ello, la implantación de la medida no podría ser implementada.

En cuanto al impacto para años futuros, La OGP entiende que cualquier medida que conlleve un impacto presupuestario debe ser atendida como parte del proceso presupuestario, en consideración a los recaudos, las prioridades o limitaciones que se establezcan en su momento, de forma tal que no se afecte la prestación de servicios indispensables dodo a la situación fiscal por la que atravesamos.

Finalmente, reconocen la intención loable de la medida, por lo que sugieren que se consulte al Departamento de Salud sobre los aspectos sustantivos de la misma, y su capacidad para implementar lo propuesto sin necesidad de requerir una asignación adicional que afecte la condición fiscal del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

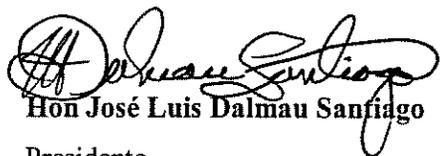
Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión evaluó el contenido de todas las ponencias sometidas y los documentos que le acompañaban. En consideración al análisis realizado, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida, no debe tener mayor impacto en el presupuesto del Departamento de Salud, pues para la implementación de esta Ley el Departamento puede utilizar los recursos humanos y presupuestarios del

Programa de Intervención Temprana (Avanzando Juntos) que esta adscrito al Departamento. La Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Dalmau Santiago". The signature is written in a cursive style with a large initial "J" and "D".

Hon José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE JUNIO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1469

7 DE OCTUBRE DE 2013

Presentado por la representante *Gándara Menéndez*
y suscrito por las representantes *Charbonier Laureano, Pacheco Irigoyen,*
Méndez Silva y López de Arrarás

Referido a la Comisión de Salud

LEY



Para crear la "Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico", a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; ~~entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico;~~ establecer la obligación las responsabilidades de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de

cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia de rendir un Informe Conjunto Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco Internacional de Desarrollo (BID) ha planteado que *“la evidencia internacional documenta que los retornos de la inversión y desarrollo infantil son mayores cuando los esfuerzos se focalizan en los grupos más vulnerables”*. De igual forma se afirma que *“los programas de desarrollo infantil pueden brindar un canal que permita a los niños que tienen acceso a ellos y a sus familias ser referido a otra oferta pública a la que tienen derecho”*. (Panorama sobre los servicios de desarrollo infantil temprano en América Latina y el Caribe, BID, 2013)

Los programas de intervención temprana se desarrollan en atención a aquellos niños o niñas que nacen con, o están en riesgo de desarrollar retrasos o deficiencias del desarrollo. Los estudios demuestran que la intervención temprana en infantes con necesidades especiales resulta en la reducción o en la prevención de futuras discapacidades. En Puerto Rico, el Departamento de Salud cuenta con un programa de servicios de intervención temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito a la División de Madres, Niños y Adolescentes. Este programa reconoce que la intervención temprana es medular en la conformación de un país.

Sin duda, las edades de 0 a 3 años son vitales pues representan el momento más maleable para la formación de un infante. Por ende, si nutrimos a nuestros infantes con estímulos positivos, conocimientos y experiencias saludables estamos formando un ciudadano de bien para nuestro futuro Puerto Rico. Ahora bien, esta intervención temprana es necesaria no sólo debido a los estímulos que se les pueda proveer a esos infantes, sino debido a que a esa edad tan vulnerable podemos detectar deficiencias en el desarrollo y atenderlas oportunamente.

El Acta para la Educación de los Individuos con Discapacidades, conocida en inglés como *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA), promulga como política pública la importancia de la intervención temprana. Asimismo, establece firmemente que aquellos infantes de 0 a 3 años cuyos custodios entiendan que padecen de alguna deficiencia en el desarrollo deben recibir servicios de estimulación.

El programa de servicios de intervención temprana dirige sus esfuerzos a aumentar las oportunidades para el máximo desarrollo del potencial de los infantes de

0 a 3 años de edad con retraso en el desarrollo y sus familias, por medio de un sistema de servicios a nivel isla coordinados, multidisciplinarios, centrados en la familia e interagencial, de acuerdo a los estándares del estado y requisitos de ley. No provee servicios médicos, excepto para propósitos de diagnóstico, si fuera necesario, para la determinación de la elegibilidad. "Avanzando Juntos" sirve a niños con retrasos en el desarrollo, elegibles entre las edades desde el nacimiento hasta cumplir los 3 años de edad y a sus familias.

Los servicios ofrecidos a través del Departamento de Salud en la perspectiva de intervención temprana son esenciales en el fortalecimiento de la oferta de servicios efectivos y coordinados en beneficio de nuestros niños. Los servicios de dicho programa están diseñados individualmente para alcanzar resultados funcionales basados en las preocupaciones y prioridades de la familia.

Con el propósito de garantizar acceso universal a información vital sobre los servicios disponibles a través del Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud, esta Asamblea Legislativa propone crear la "Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico". A esos efectos, se impone la obligación a toda Institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años.



DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como "Ley de Orientación sobre los Servicios
3 Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico".

4 Artículo 2.-Política Pública

5 Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
6 reafirmar el compromiso con el bienestar social, físico y emocional de todos infantes
7 entre las edades de 0 a 3 años para lograr su pleno desarrollo integral.

8 Artículo 3.-Propósito

9 El propósito de esta Ley es asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores
10 de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el

1 Programa o el servicio gubernamental que les permita prevenir condiciones que afecten
2 el desarrollo de los infantes, y a su vez, se les pueda diagnosticar a tiempo condiciones
3 existentes a fin de proveerles el tratamiento adecuado. De esta manera se les apercibe
4 de la importancia y la conveniencia de intervenir y detectar a edades tempranas
5 posibles deficiencias en el desarrollo y crecimiento de estos menores.

6 Artículo 4.-Deberes y responsabilidades del Departamento de Salud

7 El Departamento de Salud ~~y el Departamento de la Familia en conjunto,~~
8 diseñarán y proveerán a las instituciones médico-hospitalarias material informativo en
9 torno al programa de Servicios de Intervención Temprana disponibles en la agencia.

10 Además, el Departamento de Salud ~~y el Departamento de la Familia~~ tienen la
11  responsabilidad ~~conjunta~~ de fiscalizar el cumplimiento de esta Ley y coordinar y
12 promover acuerdos de colaboración tanto con la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría
13 como con el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico para que información sobre el
14 Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos",
15 adscrito al Departamento de Salud pueda estar disponible en todas las oficinas médicas
16 de servicio pediátrico.

17 Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades de las Instituciones Médico-Hospitalarias

18 Toda institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en
19 Puerto Rico ~~deberá permitir~~ tendrá la responsabilidad de proveer, en función de los
20 recursos de información elaborados por el Departamento de Salud y en coordinación con
21 esta agencia, la orientación pertinente a los padres, madres, custodios o tutores de
22 infantes entre las edades de 0 a 3 años sobre el Programa de Intervención Temprana

1 "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud. Esta orientación debe ser
2 diseñada, desarrollada e implantada mediante la preparación de un Plan Estratégico
3 según lo establece el Artículo 7 de esta Ley, y cuya orientación deberá ser brindada por
4 personal designado por el Departamento de Salud ~~o del Departamento de la Familia~~ o
5 de la institución médico-hospitalaria a estos efectos, según sea establecido en el Plan
6 Estratégico, con el propósito de ofrecer orientación e información uniforme en torno al
7 Programa de Intervención Temprana "Avanzando Juntos".

8 Además, toda institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a
9 operar en Puerto Rico deberá, ya sea dentro del formulario existente creado al amparo
10 de la Ley Núm. 79-2004, que prohíbe el suministro de sucedáneos de la leche materna a
11 los recién nacidos, en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación
12 médica o consentimiento de la madre, o a través de otro formulario según sea
13 determinado dentro del Plan Estratégico, el incluir una disposición en donde se exprese
14 con el cumplimiento de la orientación establecida al amparo de esta Ley y pueda ser
15 firmado por los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3
16 años como evidencia de que han recibido la orientación requerida por esta ley.

17 Artículo 6.-Confirmación de cumplimiento e Informe

18 Toda institución médico-hospitalaria autorizada a operar en Puerto Rico deberá
19 rendir un informe anual al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto
20 Rico en el que se evidencie el número de familias orientadas durante dicho año natural
21 así como cualquier otra información requerida por el Departamento de Salud para
22 garantizar el cumplimiento de esta ley.

1 Artículo 7.-Desarrollo de Plan Estratégico

2 Será deber del Departamento de Salud, ~~en conjunto con el Departamento de la~~
3 ~~Familia, la Escuela Graduada Salud Pública con el Instituto de Deficiencias en el~~
4 ~~Desarrollo del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la~~
5 ~~Asociación de Hospitales de Puerto Rico; el~~ en colaboración con la Sociedad
6 Puertorriqueña de Pediatría, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, el
7 Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, la Escuela
8 de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales;
9 establecer un Plan Estratégico en donde se establezcan cuáles son las responsabilidades
10 específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en
11 esta Ley para que así pueda ser implantado adecuadamente dentro de sus
12 dependencias o entidades.

13 Dentro de dicho Plan Estratégico, se deberán establecer planes de trabajo o
14 acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o
15 adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de
16 los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; entre
17 otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3)
18 años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal
19 que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y
20 privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

21 Artículo 8.-Informe ~~Conjunte~~ Anual

1 El Departamento de Salud y ~~el Departamento de la Familia~~ deberán rendir un
2 Informe ~~Conjunta~~ Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del
3 Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de
4 esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario.

5 Artículo 9.-Vigencia

6 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No
7 obstante a esto, se le brinda al Departamento de Salud y ~~al Departamento de la Familia~~
8 un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la reglamentación de esta Ley para
9 que establezcan el Plan Estratégico requerido en el Artículo 7 de esta Ley, y la
10 reglamentación y acuerdos colaborativos necesarios para la implantación de la misma.